	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

- **UNIDAD Y/O DEPENDENCIA:** Subdirección de Combustibles
- **FECHA INFORME: 03 Febrero de 2021**
- **CONTRATO No:** 121-01-A-COFAC-CAF-2018
- **FECHA FIRMA DEL CONTRATO**: 19 de diciembre de 2020
- **CONTRATISTA:** ENERGIZAR S.A.S.
- **OBJETO DEL CONTRATO:** EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DE ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA Y ARMADA NACIONAL LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO.
- **VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 89/100 M/CTE ($37.948.911.468,89) – PRESUPUESTO FAC ($37.506.911.468,89)
- **PLAZO DE ENTREGA:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS POR CADA VIGENCIA.
- **FORMA DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASI:
- **RECURSOS VIGENCIA 2018:** HASTA EL 100% DE LOS RECURSO DE LA PRESENTE VIGENCIA, DEBERA SER FACTURADO EN ESTA VIGENCIA SE CANCELARÁ CON CARGO AL PAC DICIEMBRE DE 2018 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2018 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL DEL CONTRATO, FACTURAS, CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES Y DEMAS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.
- **RECURSOS VIGENCIA 2019:** EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS PAC SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES. EL COMBUSTIBLE DE AVIACION ENTREGADO Y FACTURADO A LA FAC Y ARC A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2019 Y/O SE CONSTITUIRA EN CUENTAS POR PAGAR Y SU PAGO SE REALIZARÁ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.
- **RECURSOS VIGENCIA 2020:** EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS PAC DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE EN LA SUBDIRECCION DE COMBUSTIBLES. EL COMBUSTIBLE DE AVIACION ENTREGADO Y FACTURADO A LA FAC Y ARC A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y/O SE CONSTITUIRA EN CUENTAS POR PAGAR Y SU PAGO SE REALIZARÁ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

NOTA 1: LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS DE LA FAC SE DEBERAN TRAMITAR A SUCOM (SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES DE LA FAC) LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS DE LA ARMADA NACIONAL SERAN ENTREGADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, NUEVA ZONA DE AVIACION GENERAL, ENTRADA PUERTA SEIS (6) EN EL COMANDO DE AVIACION NAVAL.

NOTA 2: EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARA SUJETO A LA APROBACION PREVIA DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTA 3: LA FACTURACION SERA INDEPENDIENTE PARA CADA FUERZA RESPETANDO LOS MONTOS PRESUPUESTALES PARA CADA UNA. EL PAGO SE EFECTUARÁ CONTRA PRESENTACION DE LA FACTURA, RECIBO A SATISFACCION TOTAL Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGUIRDAD SOCIAL INTEGRAL.

NOTA 4: PARA TODOS LOS EFECTOS, LA MONEDA DE CONTRATO SERA EL PESO COLOMBIANO.

NOTA 5: PARA LA REALZACION DE LOS PAGOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA SE REQUIERE LA ACREDITACION, POR PARTE DEL REVISOR FISCAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL (SEGÚN APLIQUE), DE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (LEY 1562 DE 2012) Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DENTRO DE LOS ULTIMOS SEIS MESES.

CUANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 862 DE 2013, LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPEADORAS SE ENCUENTREN EXENTAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERAN PRESENTAR CERTIFICACION EN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACION LA CUAL SE ENTENDERA PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.
EN CASO DE UN PROPONENTE EXTRANJERO, ADEMAS DEBERA INDICAR EL NOMBRE DEL PAIS, CIUDAD, NOMBRE DEL BANCO Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS BANCARIAS VIGENTES.

EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE SEA UN CONSORCIO O UNION TEMPORAL, UNA VEZ SE NOTIFIQUE DE LA ADJUDICACION, ESTE DEBERA ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE CON PLURALIDAD DE PERSONAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1384 DEL CODIGO DE COMERCIO O TAMBIEN PODRA DESIGNARSE A UNO DE LOS INTEGRANTE COMO TITULAR PARA SU MANEJO DESIGNACION QUE SE DEBERA OBSERVAR EN EL ACTA CONSORCIAL O ACTA DE SOCIEDAD FUTURA, EN CUYO CASO DEBERA OBSERVARSE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA VINCULACION DE CLIENTES DE QUE TRATA EL SUB-NUMERAL 4.2.2.2.1, NUMERAL 4.2., CAPITULO IV, TITULO IV PARTE I CIRCULAR DE BASICA JURIDICA (CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2014) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PARAGRAFO PRIMERO DERECHO E IMPUESTOS: LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES A LA REPUBLICA DE COLOMBIA. TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN Y QUE SE CAUSEN POR LA CELEBRACION, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION, CUMPLIMIENTO O LIQUIDACION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A CARGO DE EL CONTRATISTA – OBLIGADO TRIBUTARIO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES A LOS TRIBUTOS EXISTENTES O LA CREACION DE TRIBUTOS EXISTENTES O LA CREACION DE TRIBUTOS ADICONALES POR REFORMAS TRIBUTARIAS O EN GENERAL POR LA MODIFICACION DE LA LEY APLICABLE, DENTRO DEL TERMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO FACULTAN A LAS PARTES A REVISAR DE BUENA FE EL MISMO CON EL FIN DE AJUSTARLO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LOS INTERESES DE LAS PARTES, SIN DETRIMENTO DE LO ESTABLECIDO POR LEY A LOS ENTES NACIONALES COMO EL CASO DE LA FAC, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES QUE SE AFECTEN CON LA NUEVA LEY APLICABLE, SIN DESCONOCER LO ALLI PRECEPTUADO.

LA FAC COMO GRAN CONTRIBUYENTE Y AGENTE DE RETENCION DESCONTARA LO QUE CORRESPONDA. ES DE ACLARAR QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA ACOGE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE PARA CADA CASO HAYA LUGAR A SU APLICACIÓN.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA NO SERA OBSTACULO PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA ENTREGA A SATISFACCION, EL MINISTERIO PUEDA EFECTUAR EL PAGO CON ANTERIORIDAD, SI LLEGARE A EXISTIR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL PAC Y ASI LO ACEPTA EL CONTRATISTA. EL DESEMBOLSO SE EFECTURA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO Y MEDIANTE DECISION UNILATERAL DEL MINISTERIO. EN TODO CASO EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO SE SUBORDINA A LAS APROPIACIONES Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, 2019 Y 2020.

PARAGRAFO TERCERO: LA DIRECCION FINANCIERA FAC VERIFICARA, AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS PAGOS AL CONTRATISTA, QUE ESTE SE ENCUENTRE A PAZ Y SALVO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 1 :**
-

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $37.298.086.330,65

FECHA DE FIRMA: 21 de diciembre de 2018

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí en la imputación presupuestal, en el sentido de reducir de la vigencia fiscal 2018, la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 24/100 M/CTE. (**$208.825.138,24**) quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 65/100 M/CTE **($37.740.086.330,65)** estableciendo las apropiaciones presupuestales así:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(except o los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**18.165.097.582,81**	**442.000.000,00**	**18.607.097.582,81**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(except o los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2020**	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**
Vigencia Fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018										**37.740.086.330,65**
Vigencia Futura 2019: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Modificase la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, la cual incluirá la presente modificación. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2, conforme a la información de la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**37.740.086.330,65**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$13.209.030.215,73
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$9.435.021.582,66
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$1.887.004.316,53
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$9.435.021.582,66
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$1.887.004.316,53

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones. Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 2 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $37.298.086.330,65

FECHA DE FIRMA: 05 de Julio de 2019

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón
JET A-1

Modalidad al ALA

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL
PRECIO IMPORTADO= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL

Modalidad a Granel

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]
PRECIO IMPORTADO= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA

PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA

IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por Min Minas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.
TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)
TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)
MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)
FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).
IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: Estos precios finales por galón deben estar sin decimales

Cláusula 2 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico, su anexo y modificatorios, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 3 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $39.798.086.330,65

FECHA DE FIRMA: 15 de Julio de 2019

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, Numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,00),quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 65/100 M/CTE. ($40.240.086.330,65), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(except o los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes	**20.665.097.582,81**	**442.000.000,00**	**21.107.097.582,81**

							básicos sean esos aceites **V. F. 2019**			
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(except o los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2020**	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**40.240.086.330,65**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-ACOFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer modificatorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla

VR. CONTRATO	**40.240.086.330,65**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**~~%~~**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$14.084.030.215,73
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$10.060.021.582,66
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.012.004.316,53
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$10.060.021.582,66
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.012.004.316,53

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por

parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 4 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $42.151.154.215,30

FECHA DE FIRMA: 20 de Noviembre de 2019

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 65/100 M/CTE ($2.353.067.884,65), quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 30/100 M/CTE. ($42.593.154.215,30), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(except o los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**23.018.165.467,46**	**442.000.000,00**	**23.460.165.467,46**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**

							tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020				
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018											**42.593.154.215,30**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019											
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676											

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-ACOFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer modificatorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla

VR. CONTRATO	**42.593.154.215,30**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$14.907.603.975,36
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$10.648.288.553,83
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.129.657.710,77
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$10.648.288.553,83
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.129.657.710,77

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 5 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $43.408.061.912,53

FECHA DE FIRMA: 17 de Diciembre de 2019

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero y cuarto modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 23/100 M/CTE ($1.256.907.697,23), distribuidos así: La suma de $250.000.000,00 al rubro presupuestal 02-02-01-003-03-03 recurso 16 y la suma de $1.006.907.697,23 al rubro presupuestal 02-02-01-003-03-03 recurso 10, quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 53/100 M/CTE. ($43.850.061.912,53), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**24.025.073.164,69**	**442.000.000,00**	**24.467.073.164,69**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**250.000.000,00**	**0**	**250.000.000,00**

02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**43.850.061.912,53**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**42.593.154.215,30**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$15.347.521.669,39
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$10.962.515.478,13
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.192.503.095,63
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$10.962.515.478,13
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.192.503.095,63

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 6 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $43.708.061.912,53

FECHA DE FIRMA: 26 de Diciembre de 2019

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto y quinto modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 53/100 M/CTE. ($44.150.061.912,53), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**24.325.073.164,69**	**442.000.000,00**	**24.767.073.164,69**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos	**250.000.000,00**	**0**	**250.000.000,00**

							componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**			
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**44.150.061.912,53**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**$ 44.150.061.912,53**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$15.452.521.669,39
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$11.037.515.478,13
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.207.503.095,63
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$11.037.515.478,13
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.207.503.095,63

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 7 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $41.006.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 08 de Enero de 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto y sexto modificatorio al contrato, en el sentido de reducir de la vigencia 2019, recurso 10, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 49/100 M/CTE ($1.696.729,49), quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINOC MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M/CTE. ($44.148.365.183,04), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUBORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**24.323.376.435,20**	**442.000.000,00**	**24.765.376.435,20**

02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**250.000.000,00**	**0**	**250.000.000,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	**18.586.928.424,84**	**0**	**18.586.928.424,84**
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**44.148.365.183,04**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**$ 44.150.061.912,53**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**

Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$15.451.927.814,06
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$11.037.091.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.207.418.259,15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$11.037.091.295,76
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.207.418.259,15

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 8 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $41.448.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 08 de Octubre 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo modificatorio al contrato, en el sentido de reducir de la vigencia 2020, recurso 10, la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLON DE PESOS M/CTE **($2.700.000.000)**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M/CTE**. **($41.448.365.183,04)**, según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUB C SUB P	OBJ G PROY	ORD SPR Y	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**

	02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**24.323.376.435,20**	**442.000.000,00**	**24.765.376.435,20**	
	02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**250.000.000,00**	**0**	**250.000.000,00**	
	02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de	**15.886.928.424,84**	**0**	**15.886.928.424,84**	

							esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020			
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**41.448.365.183,04**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia 2020: CDP No. 6620 DEL 08/01/2020										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018**,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**$ 44.150.061.912,53**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$14.506.927.814,06
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$10.362.091.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$2.072.418.259,15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$10.362.091.295,76
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$2.072.418.259,15

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución
El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones
Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico, de sus modificatorios y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No. 9 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $ 44.048.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 04 de Noviembre 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121-01-ACOFAC-CAF-2018, en el numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2020, recurso 10, la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE($1.800.000.000) y vigencia 2021, recurso 10, OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00) quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILCUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA YTRES PESOS CON 04/100 M/CTE.** (**$ 44.048.365.183,04**), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES **V. 2018**	**546.060.323,00**	**0**	**546.060.323,00**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites **V. F. 2019**	**24.323.376.435,20**	**442.000.000,00**	**24.765.376.435,20**
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes	**250.000.000,00**	**0**	**250.000.000,00**

							básicos sean esos aceites **V. F. 2019**			
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	17.686.928.424,84	**0**	17.686.928.424,84
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2021	800.000.000,00	**0**	800.000.000,00
Vigencia fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**$ 44.048.365.183,04**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia 2020: CDP No. 6620 DEL 08/01/2020										
Vigencia Futura 2021: Oficio FAC-S-2020-096345-CI de fecha 02 de agosto de 2020										

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121-01-ACOFAC-CAF-2018, en el numeral 2.2., en el sentido de adicionar la forma de pago para la vigencia 2021,la cual se establece así:

VIGENCIA 2021:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC dentro de los 60 días siguientes a la entrega de documentos soportes en la Subdirección de Combustibles.

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-ACOFAC-CAF-2018**,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores y las vigencias aseguradas del contrato conforme a la siguiente tabla:

VR. CONTRATO	**$ 44.048.365.183,04**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**~~%~~**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	30/09/2021	$15.416.927.814,06
Calidad del servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2022	$11.012.091.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años más	5%	La fecha de firma del Contrato	31/032024	$2.202.418.259,15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del Contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2021	$11.012.091.295,76
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2021	$2.202.418.259,15

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 – Plazo de Ejecución del Contrato

Se modifica el plazo de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II estableciéndose hasta el 31 de marzo de 2021.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación y expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico, de sus modificatorios y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No 10 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $ 44.348.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 04 de Diciembre 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121 -01-ACOFAC-CAF-2018, en el numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2020, recurso 10, por la suma de TRESCIENTOS MILLON DE PESOS M/CTE ($300.000.000) quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M/CTE. ($44.348.365.183,04), según la siguiente imputación presupuestal:

AMPAROS EXIGIBLES	Alcance del Amparo	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación	35	La fecha de firma del contrato	31/10/2021	$15.521.927.814,06
Calidad del Servicio	Por el termino de ejecución y un año mas	25	La fecha de firma del contrato	31/03/2022	$ 11.087.091.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el termino de ejecución del contrato y tres años más.	5	La fecha de firma del contrato	31/03/2024	$ 2.217.418.259,15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato.	25	La fecha de firma del contrato	31/03/2021	$ 11.087.091.295,76
Póliza Responsabilidad Extracontractual	Durante la ejecución del contrato	5	La fecha de firma del contrato	31/03/2021	$ 2.217.418.259,15

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y sus modificatorios , que no sean contrarias al presente modificatorio.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No 11 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $45.098.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 16 de Diciembre 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121-01-ACOFAC-CAF-2018, en el numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2020, recurso 10, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLON DE PESOS M/CTE ($750.000.000) quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M/CTE. ($45.098.365.183,04):**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES V2018	$ 548.060.323,00	$ -	$ 548.060.323,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en CP., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2019	$ 24.323.376.435,20	$ 442.000.000,00	$ 24.765.376.435,20
02	02	01	003	03	03	16	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en CP., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2019	$ 250.000.000,00	$ -	$ 250.000.000,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en CP., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2020	$ 18.736.928.424,84	$ -	$ 18.736.928.424,84

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORDSPRY	SUBORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petroleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en CP., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2021	$ 800.000.000,00	$ -	$ 800.000.000,00
Vigencia Fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										$45.098.365.183,04
Vigencia Fiscal 2019: CDP No. 2719 DEL 02-ENERO-2019										
Vigencia Fiscal 2020: CDP No. 6620 DEL 08-ENERO-2020										
Vigencia Fiscal 2021: CPA No. 111 DEL 29- OCTUBRE-2020										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF- 2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo modificatorio al contrato; dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

Vr. Contrato	$ 45.098.365.183,04				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	30/09/2021	$ 15.784.427.814,06
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2022	$ 11.274.591.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	31/032024	$ 2.254.918.259,15
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2021	$ 11.274.591.295,76
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	31/03/2021	$ 2.254.918.259,15

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo, registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente modificatorio.
El presente contrato se firma electrónicamente por las partes en SECOP II.

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No 12 :**

Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $45.728.365.183,04

FECHA DE FIRMA: 23 de Diciembre 2020

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121-01-ACOFAC-CAF-2018, en el numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2020, recurso 10, la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000,00) quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M/CTE.** ($45.728.365.183,04), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES V2018	$ 546.060.323,00	$ -	$ 546.060.323,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros - aceites de petroleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2019	$ 24.323.376.435,20	$ 442.000.000,00	$ 24.765.376.435,20
02	02	01	003	03	03	16	Materiales y suministros - aceites de petroleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2019	$ 250.000.000,00	$ -	$ 250.000.000,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros - aceites de petroleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2020	$ 19.366.928.424,84	$ -	$ 19.366.928.424,84
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros - aceites de petroleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos,), preparados en C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V.F. 2021	$ 800.000.000,00	$ -	$ 800.000.000,00
Vigencia Fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia Fiscal 2019: CDP No. 2719 DEL 02-ENERO-2019										$ 45.728.365.183,04
Vigencia Fiscal 2020: CDP No. 6620 DEL 08-ENERO-2020										
Vigencia Fiscal 2021: CPA No. 111 DEL 29- OCTUBRE-2020										

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF- 2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo modificatorio al contrato; dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a

la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	Alcance del Amparo	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la iquidación	35	La fecha de firma del contrato	30/09/2021	$16.004.927.814,06
Calidad del Servicio	Por el termino de ejecución y un año mas	25	La fecha de firma del contrato	31/03/2022	$ 11.432.091.295,76
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el termino de ejecución del contrato y tres años más.	5	La fecha de firma del contrato	31/032024	$ 2.286.418.259,15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato.	25	La fecha de firma del contrato	31/03/2021	$ 11.432.091.295,76
Póliza Responsabilidad Extracontractual	Durante la ejecución del contrato	5	La fecha de firma del contrato	31/03/2021	$ 2.286.418.259,15

- **AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

No FACTURA	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
FL 8431, IB 14254, RH 5940, RH 5941, TO 4779, TO 4780, TO 4781, TO 4782, FAC 383, GR 162, GR 166, FL 8435, VVC 16092, FAC 381, GR 164, GR 165, GR 167, GR 168, FL 8436	3023311	$546.060.323,00
PO 9561, UI 15700, RH 5946, TO 4784, PO 9563, FL 8441, EOH 2558 PO 9564, RH 5950	9726819	$61.290.772,00
CZU 6645, IB 14293, PE 6365, RH 5955 SM 6137, TO 4787, AR 9086, FL 8443 FL 8447, FL 8454, EOH 2617, RH 5954 UI 15770, TO 4799, TO 4801, AR 9090 FL 8452, FL 8455, EOH 2675, UI 15771 RH 5958, RH 5959, RH 5961, TO 4803 FL 8457, UI 15783, FL 8453, VVC 16145 GR 169, GR 176, GR 173, GR 174, CAL 21028, GR 175	51868419	$611.020.968,40
AR 9099 , BAQ 15062, CZU 6667,FL8463 IB 14330 , IB 1434, PO 9613, UI 15820 TO 4810 , TO 4813 , TO 4819 , FL 8466 UI 15833 , CZU 6673 , MA 5796 , MA 5801 , PE 6398, PO 9630 , UI 15853 RH 5964, TO 4821, GR 177, GR 178, GR 179, PO 9622, SM 6162 , CZU6672 , UI 15811, UI15817, PO 9626, UI15834, PO 9631	51875019	$302.625.030,30
AR 9113, CZU 6677, FL 8470, TO 4823 CZU 6683, FL 8471, FL 8476, EOH 2840 PO 9636, PO 9641, PO 9647, RH 5966 TO 4827, TO 4830, CZU 6692, EOH 2893 PO 9649, PO 9651, UI 15894, RH 5971 TO 4832, FL 8472, FAC 388, FL 8473 FAC 389, FAC 390, FAC 391, CAL 21102 CAL 21105, UI 15860, SM 6163, SM 6169 PO 9637, PO 9634, TO 4822, TO 4825	92585219	$631.420.348,00

	BU 5760, SM 6176, FL 8478, PO 9656 RH 5973, TO 4842, TO 4846, TO 4848 BU 5768, FL 8483, IB 14413, EOH 2946 EOH 2973, UI 15918, UI 15939, RH 5976 TO 4853, ME 3214, CAL 21115, FAC 399 GR 180, CAL 21126, TO 4834, TO 4835 TO 4836, TO 4838	90161219	$484.298.189,00
	FL 8485, RH 5977, TO 4859, BU 5772 CZU 6701, FL 8488, EOH 2997, UI 15968 RH 5980, CZU 6706, FL 8490, IB 14434 IB 14439, EOH 3030, TO 4862, AR 9154 PO 9721, PO 9722, UI 15998, RH 5983 TO 4866, FAC 400, BTA 28078, FAC 401 FAC 404, WC 16271, BTA 28100, BTA 28108 IB 14433	90067619	$628.126.376,30
	CZU 6714, PO 9737, BU 5789, CZU 6718 FL 8493, FL 8496, EOH 3108, BTA 28138 RH 5986, TO 4876, FAC 405, FAC 407 TO 4871, TO 4872	115830319	$229.435.872,80
	FL 8500, PE 6452, PO 9747, BTA 28179 BU 5796, FL 8504, FL 8507, PE 6459 PO 9757, BTA 28190, BTA 28216, RH 5988 RH 5990, TO 4878, TO 4884, BU 5798 FL 8508, FL 8510, EOH 3199, BTA 28217 RH 5993, RH 5994, TO 4889, TO 4891 FL 8503, FL 8505, WC 16300, FAC 412 CAL 21259, BTA 28198, FAC 413, CAL 21275, BTA 28263, TO 4882, TO 4883	115839719	$949.653.157,00
	FL 8512, BTA 28318, RH 5995, TO 4895 CZU 6736, FL 8513, FL 8516, FL 8522, PO 9781, PO 9782, UI 16002, UI 16013 , RH 5996, RH 5997, RH 5998, SM 6223, SM 6225, TO 4896, TO 4907, TO 4908, FL 8520, FL 8524, UI 16015, FAC 417, FAC 415, FAC 416, TO 4892, TO 4893, TO 4894, TO 4903 TO 4905, TO 4906	120420219	$731.115.457,00
	BU 5811, FL 8526, BTA 28410, IB 14559 IB 14563, EOH 3238, PE 6483, PO 9790 UI 16037, TO 4916, CZU 6746, CZU 6749 FL 8532, IB 14573, EOH 3288, EOH 3303 PE 6489, PO 9803, PO 9807, UI 16043 UI 16054, RH 5999, SM 6232, SM 6234, TO 4920, TO 4925, CZU 6751, IB 14578 PE 6506, PO 9822, UI 16068, TO 4937 SJ 11647, FL 8527, FAC 418, FAC 419 FL 8531, BTA 28387, FAC 420, FAC 421 BTA 28404, FAC 423, FAC 422, EOH 3302 EOH 3317, SM 6233, UI 16014, TO 4913 TO 4914, TO 4915, TO 4928, TO 4932 TO 4934, TO 4935, TO 4936	161658119 / 1361697619	$1.557.455.060,60
	EOH 3382, PE 6511, PO 9829, UI 16095 RH 6002, AR 9200, FL 8537, FL 8542, PO 9832, UI 16099, UI 16114, RH 6003, RH 6004, SM 6244, BTA 28443, FAC 424, FAC 425, PO 9831, UI 16100, SM 6243	139955519	$349.170.568,00
	UI 16131, RH 6006, TO 4947, TO 4950 CZU 6762, FL 8544, IB 14613, UI 16132, UI 16143, UI 16153, RH 6007, RH 6010, SM	186838319	$169.227.711,00

6248, SM 6249, TO 4951, PE 6530, UIM16169, TO 4949, AR 9206, EOH 3429 PO 9842, RH 6008		
BTA 28448, CAL 21393, CAL 21394, FAC 427, BTA 28461, CAL 21392, FAC 428	186845719	$413.585.850,00
SJ 11674, FAC 433, FAC 434, FL 8562, FL 8559, BTA 28472, FAC 437, FAC 438, FAC 435, BTA 28477	. 187686719	$668.860.789,00
FL 8549, RH 6015, TO 4958, AR 9216 BU 5832, FL 8550, PE 6533, PO 9861 UI 16178, UI 16191, RH 6016, TO 4959 CZU 6767, CZU 6769, FL 8556, FL 8560 IB 14657, PE 6544, UI 16198, UI 16206, RH 6019, RH 6022, SM 6256, BAQ 15693 UI 16209, BU 5841, TO 4952, TO 4953 TO 4954, TO 4955, TO 4956, TO 4957, FAC 445, TO 4960, TO 4961, TO 4963	18685451	$487.166.380,40
FL 8565, PE 6548, UI 16247, SM 6259 FL 8567, IB 14687, UI 16257, UI 16266 SM 6265, BU 5846, CZU 6779 , CZU 6780, FL 8568, IB 14688 PE 6558, UI 16272 RH 6032, CAL 21518, CZU 6773, BU 5844 BAQ 15767	226009719	$95.731.200,30
BTA 28509, FAC 453, BTA 28510, FAC 462 FAC 455, FAC 456, FAC 466, FAC 459, BTA 28530, VVC 16553, FL 8578, FAC 461, BTA 28539, FL 8579	227497219	$1.142.909.638,00
FL 8570, EOH 3700, PO 9906, BU 5849, CZU 6785, CZU 6788, FL 8571, FL 8575 FL 8576, IB 14717, EOH 3812, PE 6570 UI 16306, UI 16314, RH 6039, IB 14742 PE 6581, PO 9930, UI 16326, BAQ 15757 BAQ 15805, SM 6268, IB 14728, IB 14735	226022519	$109.061.163,60
BU 5855, CZU 6791, FL 8580, FL 8582, EOH 3843, FL 8584, IB 14758, PO 9933, PO 9940 RH 6041, BTA 28553, BU 5859, PO 9941 RH 6042, BAQ 15834	227532819	$78.796.396,20
BU 5862, BU 5868, FL8587, FL8588, UI16353, PO9948, RH6044, BU5873, BU 5875, CZU6794, FL8591, FL8596, IB 14777 IB 14785, PO 9955, RH6050, EOH3898 PE6598, PE6606, UI 16366, UI 16378 UI16394,, FL8599, FL8603, PO9949, RH6051 RH6047, UI16359, BAQ15903, CZU6796 FAC 475, PE6611, PE6618, IB14816, SM6280, FL8608, RH6057, UI16422, IB14823, RH6059, FL8609, FL8613, EOH3944, BU5884, EOH3965, SM6284, PO 9985, PO 9989, BTA28796, BTA 28795 BTA28794, IB 14836, BTA28790, BU5885 BAQ15944, BAQ15949, BAQ15991, BAQ15983, RH6061, CZU6807, PO 9984 FAC 469, FAC 473, FAC482, FAC 476 FAC483, FAC496, FAC 493, FAC480, BTA28656, BTA28657, FAC479, FAC 481 BTA 28783, VVC16621, FL8600, FL8601 FAC 494, FAC474, FAC 477	268969419	$1.638.351.240,00
UI 16462, BTA 28807, BTA 28859, BTA28808, CZU6812, BTA 28855, BTA	288243819 / 288254919	$684.314.517,20

	28828, BTA2881, BTA 28825, UI 16470 BTA 28829, BTA 28830, BTA 28812, BTA 28811, BTA 28839, BTA28840, UI16485 EQH4011, BTA28831, BTA28815, SM 6291 FL8617, BTA 28854, UI 16507, BTA28841 BTA 28842,, BTA 28846, BTA 28844, BTA 28845, CZU 6816, BTA 28857, PO10004, FL8618,, FL8620, FL8621, RH6071 PE 6639, PE6635, BTA 28852, BTA 28851 UI16469, BTA 28803, PO 10015, BTA 28827 BTA28816, PO 10010, BAQ16033, BAQ 16043, BAQ 16062, BAQ16073, BTA28826 RH6068, RH6066, RH6063, BTA 28819, BTA 28860, BTA 28847, FAC497, FAC 502, FAC 503, BTA28843		
	BTA28871, BTA 28887, BTA 28868, BTA 28891, BTA 28885, UI 16517, RH6073, BTA 28881, BTA 28882, BTA 28884, BTA 28889 CZU6819, BTA 28898, FL 8623, IB 14908 EOH 4079, BTA28870, BTA 28892, BTA 28897, PO 10029, BTA28873, BTA 28886, BTA 28899, BTA 28903, UI16524, UI 16541, BTA 28888, BTA 28894, SM6294, BTA 28890 BTA 28900, CZU6820, BTA 28895, FL8631 FL8624, PO 10035, BTA 28901, BTA 28896 BTA28906, BTA 28905, UI 16560, SM6301 SM6295, BTA 28904, AR 9278, CZU 6823 PO 10040, UI 16565, BAQ 16093, BAQ16110 BAQ16112, BTA 28902, CZU 6824, IB14924 EOH 4160, AR 9275, BTA 28893, RH6078 CZU 6825, UI 16566, PO 10036, UI 16563 FAC 505, BTA 28907, FAC 508, BTA 28865 BTA28861, FAC501, FAC504, BTA 28908 BTA 28883	287337719	$898.214.484,30
	BTA28919, BTA28929, BTA28928, BTA 28940, SM6302, BTA28971, BTA28930, BTA28922, BTA28938, BTA28923, BTA28924, BU5897, BTA28937, BTA 28941 BTA28934, BTA28921, IB 14944, EOH4205, BTA28932, BTA28981, BTA 28954, BTA28936, BTA28920, BTA28974, FAC529 FL8639, FL8633, BTA 28959, BTA 28950 BTA 28951, BTA28998, BTA28931, FAC531 PO10057, PO 10051, PO 10049, BTA28999, FAC524, UI 16600, BTA28975, BTA28982 BTA 28953, FAC 548, FAC 541, BTA 28958 BTA29000, FAC536, FAC 545, FL8641 FL8646, FL8649, IB14959, BTA28979, FAC 570, FAC528, BTA28987, FAC530, FAC 538 FAC 535, PO10066, 16624, UI 16603 FAC 551, SM6306, BTA28961, FAC 534, FAC 539, CZU6833, FL 8652, FL8650, EOH 4323, PE6673, PE 6677, PO 10084, PO10076, PO10072, RH6085, EOH4216 PO 10052, AR9286, CZU6831, BTA28926, FL8640, IB14941, IB14942, IB 14953, IB 14945, IB 14954, EOH4208, EOH4229 EOH4290, BTA28917, BTA28927, BTA28978 BTA28976, BTA28925, PE6667, PO10061	322185319 / 331840819	$1.898.665.043,80

	PO10075, PO10065, RH6084, RH6083, FAC 537, SM6307, SM6304, BTA 28952, EOH 4258, BTA28955, UI 16610, BTA 28960 FL8645, BTA28957, PO 10046, PO 10053 FL8634, FAC523, FAC522, FAC520, FAC516 FAC517, FL8638, FL8637, VVC16772, FAC532, AR9291, FAC518, FAC519, BTA28913		
	RH 6093, FAC 554, FAC560, RH 6094, FAC588, FAC 555, FAC 552, FAC 553, FAC 556, FAC 582, CZU6835, FAC 562, FAC 575 IB 14985, FAC561, FAC 574, FAC 557, FAC 586, UI 16647, FAC 581, FAC568, FAC567 FAC 577, CZU 6837, FAC 578, FL 8658 FL 8663, FAC 4367, FAC 585, BTA 29018 UI 16677, UI 16659, RH 6092, FAC 576, FAC 583, EOH4366, FAC 587, FAC 573, BTA 29005, BTA 29008, BTA 29009, BTA 29007 BTA 29013, BTA 29017, BTA 29011, BTA 29014, BTA 29020, BTA 29016, BTA 29012 FAC 571, FAC569, FAC572	308289619	$1.070.676.513,60
	FAC 566, BTA 29046, BTA 29021, SM 6308 PE 6694, BTA 29034, BTA 29026, BTA 29025, BTA 29029, BTA 29023, BTA 29027 FL 8664, BTA 29024, BTA 29033, BTA 29054, BTA 29087, BTA 29050, UI 16683 RH 6101, BTA 29022, BTA 29030, BTA 29051, BTA 29032, BTA 29055, BTA 29073 BTA 29057, BTA 29052, BTA 29058, BTA 29089, FL 8665, FL 8670, FL 8675, EOH 4447, BTA 29059, BTA 29049, BTA 29064 BTA 29067, BTA 29088, PO 10102, PO 10108, UI 16684, RH 6102, BTA 29045 BTA 29053, BTA 29090, BTA 29044, BTA 29063, BTA 29066, BTA 29070, BTA 29075 BTA 29085, BTA 29093, FL 8677 FL 8686, BTA 29101, BTA 29074, BTA 29104 EOH 4509, BTA 29094, BTA 29069, BTA 29076, BTA 29091, PO 10114, UI 16708 UI 16736, UI 16755, RH 6106, BTA 29095 BTA 29103, BTA 29092, BTA 29105, BTA 29068, BTA 29086, AR 9321, CZU 6852 FL 8691, PE6686, FL 8671, IB 15015, BTA 29062, BTA 29096, BTA 29102, BTA 29048 BTA 29047, FAC 594, BTA 29065, FAC 603 VVC 16869, FL 8689, FL 8693, FL 8694, FAC 593, FAC 602, BTA 29081, BTA 29082	331913819	$1.363.965.645,50
	BTA 29117, BTA 29113, BTA 29118, BTA 29125, BTA 29124, RH 6112, BTA 29112 BTA 29122, FL 8697, BTA 29135, EOH 4555 BTA 29110, BTA 29280, BTA 29140, BTA 29111, UI 16761, UI 16776, RH 6114, BTA 29115, BTA 29130, BTA 29119, BTA 29132 BTA 29120, BTA 29134, BTA 29139, BTA 29129, FL 8701, EOH 4579, EOH 4586, BTA 29137,, BTA 29141, PE 6698, PO 10141 UI 16777, UI 16795, RH 6115, BTA 29149 FL 8704, BTA 29116, BTA 29131, FAC 605 FAC 606, FAC 607, BTA 29114, FAC 608	376757319	$717.136.861,70

	BTA 29123, BTA 29147		
	BTA 29145, BTA 29161, FL 8708, BTA 29167 BTA 29144, BTA 29151, BTA 29175, BTA 29146, BTA 29150, BTA 29199, BTA 29148 BTA 29179, BTA 29152, BTA 29160, BTA 29169, BU 5924, BTA 29168, BTA 29185 CZU 6872, BTA 29166, BTA 29171, BTA 29251, FL 8705, FL 8709, IB 15080, BTA 29182, EOH 4660, BTA 29174, BTA 29177 BTA 29183, BTA 29172, PE 6706, PO 10160 PO 10166, BTA 29170, UI 16801, UI 16838 RH 6119, RH 6121, BTA 29181, BTA 29173 BTA 29176, BTA 29186, BTA 29194, BTA 29195, BTA 29196, FL 8716, BTA 29198 AR 9338, AR 9341, FL 8717, IB 15093, PO 10181, BTA 29153, FAC 613, FAC 614, BTA 29163, BTA 29162, BTA 29165, FAC 615 SJ 11793, FL 8713, FAC 611	376757519	$ 986.422.292,80
	BTA 29254, BTA 29252, BTA 29255, BTA 29291, BTA 29290, UI16863, BTA 29265 BTA 29260, AR 9349, BTA 29257, BTA 29258, BTA 29272, IB 15104, BTA 29275 BTA 29292, UI 16864, BTA 29263, BTA 29266, BU 5933, BU 5934, BU 5937, FL 8722 FL 8724, BTA 29231, PO 10198, PO 10206 UI 16878, UI 16887, RH 6124, RH 6127, BU 5932, BTA 29284, BTA 29264, BTA 29289 BTA 29406, FAC 623, FAC 624, BTA 29276 BTA 29277, BTA 29278, FAC 625, BTA 29281. NC. 831-NC-9494	18157420	$786.084.000,00
	BU 5952, SM 6309, BTA 29400, BTA 29295 BTA 29408, BTA 29298, BTA 29285, BTA 29299, BTA 29296, BTA 29403, BTA 29504 BTA 29402, BTA 29283, BTA 29430, BTA 29409, BTA 29412, BTA 29288, BTA 29435 BTA 29294, BTA 29286, BTA 29401, AR 9358, BU 5941, BU 5942, BTA 29420, BTA 29427, BTA 29416, BTA 29425, FL 8725 FL 8726, FL 8730, FL 8733, BTA 29421, MA 5970, MA 5972, BTA 29334, BTA 29368 BTA 29387, BTA 29418, BTA 29413, BTA 29512, BTA 29507, PO 10215, PO 10221 BTA 29436, UI 16897, UI 16917, RH 6128 BTA 29509, BTA 29424, SM 6310, BTA 29417, BTA 29426, BTA 29431, BTA 29514 BTA 29510, IB 15141, IB 15145, BTA 29437 BTA 29477, BTA 29419, BTA 29513, PO 10227, UI 16919, RH 6129, BTA 29511, BTA 29433 , FL 8739, IB 15149, BTA 29496 RH 6130, BTA 29506, FL 8731, BAQ 16445 FAC 627, FAC 633, FAC 634, FAC 636, BTA 29407, BTA 29410, BTA 29423, BTA 29429 BTA 29428, BTA 29434, BTA 29438, FAC 626, BTA 29414, VVC 16955, FL 8735, BTA 29501, BTA 29502, BTA 29503, BTA 29508 FAC 635	18195720	$1.650.650.137,90
	BTA 29516, FL 8747, BTA 29443, BTA 29517 UI 16953, BTA 29440, BTA 29519, BTA	18178920	$ 527.013.023,90

	29441, BTA 29526, FL 8743, BTA 29527 BTA 29518, RH 6131, BTA 29524, BTA 29520, BTA 29522, FL 8746, PO 10255, RH 6135, BTA 29525, PE 6730, RH 6136, BTA 29450, BTA 29515 NC 831-NC-9512		
	BTA 29442, BTA 29600, BTA 29530, BTA 29598, BTA 29599, BTA 29532, BTA 29597 BTA 29549, BTA 29547, PE 6732, BTA 29531, BTA 29533, BTA 29536, BTA 29540 BTA 29541, AR 9378, BTA 29546, FL 8748 FL 8751, FL 8753, BTA 29543, EOH 4725 BTA 29545, PE 6734, PO 10262, UI 16977 RH 6140, RH 6141, FAC 641, FAC 643, BTA 29537, BTA 29538, BTA 29544, BTA 29444 FAC 642	18149520	$617.922.889,50
	BTA 29603, BTA 29625, BTA 29636, AR 9388, BTA 29607, BTA 29608, BTA 29609	27205720	$ 533.204.940,90
	BTA 29610, BTA 29611, BTA 29616, BTA 29622, BTA 29632, BTA 29626, BTA 29615 BTA 29618, BTA 29628, BTA 29630, BTA 29633, AR 9389, BTA 29621, CZU 6900, BTA 29623, EOH 4785, BTA 29637, PE 6742, PE 6743, PE 6746, PE 6747, PO 10276, UI 17025, RH 6143, BU 5976, BU 5975, BU 5977, BTA 29635, FAC 652, FAC 654 BTA 29619, BTA 29620, BTA 29631, FAC 653, VVC 16996, FL 8755 - NC 831-NC-9537		$ 250.000.000,00
	BTA 29644, AR 9400, BTA 29642, BTA 29654, FL 8762, BTA 29653, BTA 29639 BTA 29645, BTA 29646, BTA 29650, BTA 29657, BTA 29640, BTA 29656, AR 9401 AR 9404, FL 8758, BTA 29649, EOH 4846 UI 17052, UI 17068, RH 6146, BTA 29651 BTA 29652, FAC 656, FAC 658, FAC 659 FAC 657	18875920	$667.489.580,20
	BTA 29689, BTA 29686, BTA 29658, BTA 29667, BTA 29687, BTA 29692, BTA 29665 BTA 29664, BTA 29679, BTA 29688, BTA 29695, BTA 29671, BTA 29684, RH 6149 BTA 29677, BTA 29681, BTA 29666, BTA 29670, BTA 29680, BTA 29693, BTA 29683 BTA 29691, FL 8774, BTA 29696, BTA 29672 BTA 29673, BTA 29675, BTA 29669, BTA 29685, BTA 29676	18153220	$181.336.018,40
	FAC 678, BU 5983, FAC 677, BTA 29698 BTA 29697, FAC 676, FAC 668, FAC 663 BTA 29700, FL 8780, FAC 675, PE 6755 UI 17090, RH 6154, RH 6155, FAC 661, FAC 679, BTA 29699, BU 5984, FAC 669, FAC 673, FAC 672, FAC 674, FAC 660	18159920	$360.728.568,80
	BU 5986, FAC 681, FAC 682, FL 8781, IB 15212, FAC 686, UI 17092, RH 6156, FAC 688, FAC 684, FAC 685, BU 5985, FAC 687 FAC 683	18183420	$40.249.748,80
	PO 10322, PO 10328, FL 8796, FL 8793, FL 8799, CZU 6918, MA 6011, RH 6160, PE 6770, UI 17158, FAC 699, FAC 698, FAC 696	3312662	$420.780.862,00
	UI 17204, UI 17202, FL 8809, PO 10348, PO 10349, EOH 5175, EOH 5174, BU 5995, AR	57141720	$893.608.357,60

	9438, PE 6784, UI 17206, UI 17181, BAQ 16556, PO 10336, FL 8808, FL 8806, UI 17185, RH 6164, IB 15277, UI 17233, UI 17186, EOH 5176, FL 8814, PO 10351, PO 10338, BAQ 16560, IB 15298, UI 17252, PO 10360, PE 6792, RH 6165, FL 8819, UI 17205, UI 17203, BU 5996, UI 17184, UI 17235, FL 8811, VVC 17069, FAC 705, FAC 701, FL 8812, FL 8813, FAC 711, FAC 712		
	PPN 3003, SMR 3002, RCH 3001, UIB 3008 FLA 3003, UIB 3020, UIB 3029, SMR 3001 PPN 3004, EOH 5605, BUN 3007, UIB 3044 UIB 3064, FLA 3007, FLA 3008, FLA 3013 RCH 3005, RCH 3006, UIB 3076, UIB 3094 UIB 3095, CZU 9006, AXM 3026, IBE 3029 BUN 3008, UIB 3091, UIB 3077, AXM 3027 IBE 3030, PPN 3023, BTA 30001, MDE 3001 BTA 30002, BTA 30006, BTA 30003, MDE 3002, BTA 30007	64154720	$834.600.976,40
	SMR 3003, SMR 3004, SMR 3005, SMR 3006, CZU 9018, PEI 3018, IBE 3079, PPN 3041, PPN 3048, FLA 3025, FLA 3032, FLA 3027, EOH 5772, UIB 3156, EOH 5793, CZU 9021, PPN 3052, FLA 3035, BUN 3015, FLA 3017, VVC 17534, FLA 3018, MDE 3003, BTA 30014, BTA 30015, BAQ 18082, BAQ 18092, BAQ 18093, BAQ 18094, BAQ 18095 BTA 30016, BTA 30017, MDE 3004, MDE 3005, BAQ 18096 – NC 825-NC-121 , 825-NC-123, 825-NC-124, 825-NC-125, 825-NC-126	102097120	$877.181.272,00
	UIB3227, CZU9029, PPN3087, PEI3052, RCH3020, FLA3055, RCH3022, RCH3021 FLA3061, PPN3084, PPN3091, UIB3240 CLO3104, SMR3007, SMR3013, BAQ18165 MS3014, MS3013, MS3012, MS3011, BAQ18149, BAQ18151, BAQ18150, MS3015 MS3016, FLA3060, VVC17588	102096620	$851.947.640,00
	CZU9023, PEI3031, FLA3039, UIB3188 IBE3100, IBE3103, EOH5835, UIB3193 FLA3045, CLO3078, CLO3077, PPN3061, EOH5876, EOH5852, BUN3028, PEI3044 PPN3070, PPN3078, FLA3046, FLA3051 CZU9026, RCH3015, BUN3025, IBE3101 FLA3040, RCH3011, IBE3112, IBE3104 PEI3035, PEI3040, EOH5813, EOH5834, RCH3012, FLA3044, RCH3013, IBE3115, IBE3114, PEI3041, FLA3047, EOH5851, EOH5870, MDE3006, BAQ18116, BAQ18118 MDE3007, BTA30039, BTA30040, BTA30043 BTA30044, BTA30041, BTA30042	116527120	$795.992.934,50
	BTA30070, BTA30061, BTA30060, BTA30059, BTA30058, BTA30065, BTA30064, BTA30063, BTA30062, BTA30066, BTA30071, BTA30069, BTA30067, CLO3126, RCH3025, CZU9039 CLO3127, PPN3108, PEI3066, FLA3073 BAQ18176, IBE3160, UIB3270, SMR3014 PPN3110, FLA3074, CLO3130, RCH3029	128705120	$ 796.087.092,40

	UIB3281, BTA30068, MS3019, MS3025 BTA30057, BTA30056, BTA30055, BAQ18185, BAQ18184, BAQ18183, MS3027 MS3026, MDE3010		
	BTA30103, BTA30102, BTA30083, BTA30073, BTA30075, BTA30072, BTA30104, BTA30077, BTA30084, BTA30085, BTA30086, BTA30105, BTA30087, BTA30089, BTA30078, BTA30110, BTA30082, BTA30109, BTA30098, BTA30080, BTA30092, BTA30094, BTA30096, BTA30097, BTA30101, BTA30099, BTA30100, PPN3119 SMR3016, PPN3120, BTA30076, BTA30074 BTA30107, BTA30106, BTA30088, BTA30108, BTA30079, BTA30081, BTA30091, BTA30093, BTA30095, BAQ18195, MS3031, VVC17615, BAQ18199 BTA30112, BTA30113, BTA30114, MDE3011 MS3036, MDE3012	131257120	$ 650.036.948,80
	BTA30123, BTA30124, BTA30125, BTA30111, BTA30129, UIB3253, BTA30115 BTA30126, BTA30130, PEI3068, BTA30116 BTA30119, BTA30120, BTA30131, RCH3031 PPN3125, UIB3296, EOH6031, FLA3082 PEI3071, PPN3133, RCH3035, BTA30121 BTA30122, BTA30118, RHC3030, BTA30127 BAQ18172, BAQ18206, MDE3008, MDE3009	166308820	$ 352.270.317,00
	BTA30133, BTA30135, SMR3018, BTA30136 BTA30137, BTA30132, BTA30134, BTA30139, BTA30140, BTA30143, SMR3019 BTA30151, BTA30152, BTA30153, BTA30144, FLA3089, RCH3041, BTA30145 UIB3308, CLO3153, PPN3138, RCH3042 UIB3322, EOH6062, BTA30090, SMR3017 BAQ18205, BTA30128, BTA30138, BAQ18230, BTA30147, CLO3155, FLA3077 FLA3080, MDE3013, MDE3018	162523520	$ 417.716.642,10
	BTA30146, BTA30150, BTA30161, BTA30162, BTA30163, BTA30164, BTA30169, BTA30170, BTA30165, BTA30166, BTA30167, BTA30171, BTA30172, BTA30158, BTA30157, BTA30173, BUN3043, BTA30159, IBE3171 PEI3082, BTA30160, UIB3330, BAQ18216 BTA30240, BAQ18214, BAQ18215	166266420	$ 254.973.131,70
	PPN3152, BTA30179, BTA30177, BTA30178 BTA30190, BTA30191, AXM3073, BTA30174 BTA30175, BTA30185, BTA30186, BTA30192 , BTA30193, BTA30194 , BTA30187, PPN3142 , BTA30184, BTA30196 BTA30197, BTA30188 , PPN3144 , RCH3051 UIB3346 , FLA3095, FLA3096, BTA30198 BTA30199, BTA30176, BTA30195, MDE3015	186492520	$ 432.095.152,80
	AXM3074, BTA30204, BTA30205, BTA30213 BUN3048, BUN3049, BTA30202, UIB3353 AXM3075, AXM3077, BTA30214, BTA30209 BTA30211, BTA30210, BTA30212, BTA30208, FLA3097, PPN3157, PEI3090	195379520	$ 419.718.897,70

	UIB3368, AXM3078, AXM3079, BTA30218 BTA30216, FLA3102, PEI3094, UIB3393 UIB3398, BAQ18224, BAQ18225, BAQ18235 BAQ18246, BTA30207, MDE3017, MDE3019 MDE3016		
	BTA30221, BTA30223, BTA30219, BTA30224, BTA30225, BUN3054, AXM3082 AXM3084, BTA30220, BTA30232, BTA30222 BTA30233, BTA30235, BTA30237, BTA30226, BUN3053, RCH3060, UIB3405 BTA30234, BTA30236, BTA30238, BTA30239, FLA3108, PPN3178, RCH3061 UIB3426, BAQ18250, BAQ18260, BAQ18261, BTA30227, BTA30228, BTA30229, MDE3020, MDE3021, MDE3022	19536292 / 1996899720	$ 409.625.864,80
	BTA30241,BTA30242,BTA30301, BTA30244, RCH3062,BTA30248, BTA30249, BTA30252, BTA30254, FLA3114, UIB3434, BTA30250, BTA30253, BTA30255, BTA30256, CZU9064, CZU9067, FLA3112, PPN3183, RCH3064, UIB3435,BAQ18264, BAQ18265, BAQ18266, BAQ18262,BAQ18263,BTA30245,BTA30247, BTA30246, CLO3204, MDE3023, MDE3024, MDE3025	217148220	$ 549.490.289,00
	BTA30257, BTA30258, BTA30259, BTA30260, BTA30261, BTA30263, BTA30265, FLA3115, PEI3107, PPN3187 UIB3444, BTA30264, BTA30266, BTA30262 CLO3214, FLA3120, PEI3108, UIB3445 UIB3471, EOH6266, UIB3478, BAQ18275 BAQ18276, BTA30267, CLO3213, BTA30269 FLA3121, VVC17661, FLA3118, MDE3026 MDE3027	253000320	$ 585.268.809,00
	BTA30277, BTA30278, BTA30279 BTA30281, BTA30282, BTA30286 BTA30273, BTA30274, BTA30276, BTA30284, BTA30285, BTA30287 BUN3057, CLO3231, FLA3123, PPN3200 RCH3069, SMR3022, UIB3489, BTA30289 BUN3058, CZU9073, PEI3123, UIB3490 BTA30280, EOH6291, EOH6305, BAQ18308 BAQ18309, BAQ18310, BTA30275, BTA30283, MDE3028, SJE3078, FLA3124 – NC 831-NC-10253	253000320	$585.068.715,80
	RCH3032, RCH3045, FLA3093, RCH3046 RCH3047, AXM3085, PEI3116, BTA30294 BTA30292, BTA30293, BTA30290, BTA30296, FLA3125, BTA30291, BTA30297 BTA30295, BTA30299, BTA30306, FLA3128 FLA3129, EOH6331, BTA30300, CLO3246 PPN3211, PPN3217, BTA30302, UIB3511 BTA30303, BTA30305, BTA30304, BTA30308, CZU9084, BTA30311, BTA30326 FLA3130, FLA3132, IBE3182, EOH6383 BTA30309, PEI3127, PEI3132, PEI3133 PPN3224, PPN3227, UIB3512, UIB3531 RCH3074, RCH3076, BTA30310, BTA30312 BTA30325, BUN3069, BTA30317, BTA30323 BTA30318, BTA30327, BTA30331, FLA3137	253000320	$1.695.000.702,70

	EOH6425, BTA30324, PPN3235, PPN3242 BTA30320, BTA30330, UIB3540, RCH3077 BTA30314, BTA30321, BTA30322, BTA30328, BUN3071, BTA30350, BTA30337 BTA30336, FLA3139, PPN3248, BTA30342 BTA30338, UIB3567, UIB3568, RCH3078 RCH3079, BTA30339, BTA30340, BTA30348 BTA30343, BTA30344, BTA30349, FLA3142 PPN3251, UIB3576, RCH3081, BTA30345 BTA30341, BUN3075, PPN3254, BAQ18327 BTA30329, EOH6363, EOH6382, EOH6384 EOH6414, EOH6424, CLO3268, BTA30307 BAQ18337, BAQ18322, BAQ18341, BAQ18358, BAQ18372, BAQ18375, BTA30288, BTA30298, BTA30315, BTA30316, CLO3251, CLO3254, CLO3266 CLO3290, CLO3291, FLA3135, FLA3136 SJE3097, MDE3029, MDE3030, MDE3031 MDE3032, MDE3033, MDE3034		
	BTA30353, BTA30355, BTA30354, BTA30352, BTA30356, BTA30357, UIB3579 BTA30351, BTA30364, BTA30368, FLA3149 BTA30369. PPN3258, UIB3595, RCH3083 BTA30360, BTA30370, BTA30361, BTA30372, EOH6552, PEI3153, BTA30379 UIB3605, BTA30380, AXM3107, BUN3083 BTA30385, BTA30390, IBE3195, BTA30384 PEI3161, PPN3278, PPN3284, UIB3630 RCH3087, BTA30381, BTA30383, BUN3084 BTA30391, BTA30393, CZU9100, BTA30392 BTA30394, BTA30389, BTA30396, PPN3293 UIB3650, RCH3088, BTA30398, SMR3030 BTA30395, BTA30397, CLO3331, BTA30362 CLO3328, CLO3332, BAQ18449, BAQ18450 BAQ18451, BAQ18404, BAQ18434, BAQ18460, CLO3335, CLO3342, CLO3336 CLO3337, MDE3035, MDE3036, MDE3037 MDE3038, MDE3039, MDE3040, BTA30375 BTA30377, FLA3152, BTA30374, PPN3268 RCH3086, BTA30376, BTA30409, BUN3086 BTA30410, BTA30411, UIB3657, BUN3088 FLA3155, IBE3198, PEI3175, PPN3303 UIB3671, UIB3674, BTA30408, BTA30407 BAQ18424, BAQ18470, FLA3151, VVC17704 MDE3042, BAQ18405, BAQ18406, BAQ18485, MDE3041, MDE3043, MDE3044 BTA30417, BTA30366, BTA30413, CZU9105 BTA30412, RCH3091, BTA30416, BUN3090 CZU9106, BTA30419, FLA3160, BTA30422 BTA30423, PPN3313, PPN3317, UIB3698 RCH3093, BTA30418,BUN3091, CZU9104 BTA30420, BAQ18455, BAQ18472, BAQ 18473, BAQ18475	284016220	$1.601.939.433,90
	BTA 30429, BTA30414, FLA3164, BTA30442 BTA30424, BUN3093, BTA30437, BTA30433 FLA3168, BTA30427, BTA30432, BTA30435 BTA30431, BTA30430, PPN3321, PPN3328 UIB3707, UIB3723, RCH3094, RCH3099 BTA30434, BTA30426, BTA30436, AXM3119	310598120	$671.861.110,50

	BTA30443, BTA30458, BUN3098, BTA30454 CZU9111, BTA30449, BTA30448, FLA3176 IBE3206, EOH6896, CLO3409, BTA30457 BTA30450, BTA30447, UIB3740, UIB3747 RCH3102, RCH3104, BTA30445, SMR3035 BTA30456, BTA30451, BTA30444, BTA30446, BTA30459, BTA30455, FLA3177 BTA30453, UIB3757, UIB3758, BTA30452 BAQ18509, BAQ18491, BAQ18493, FLA 3166, VVC17730, FLA3167, MDE3045		
	BTA30464, BTA30463, BTA30468, BTA30466, FLA3179, BTA30469, PPN3346 UIB3765, RCH3107, BTA30461, BTA30470, BTA30462, BTA30481, CLO3437 CLO3438, BTA30474, BTA30492, CZU9124 BTA30472, FLA3184, BTA30476, BTA30475 PPN3353, PPN3360, BTA30477, BTA30471 UIB3783, RCH3110, BTA30478, BTA30482, BTA30479, BTA30486, BTA30484, BTA30493, BTA30497, BTA30496, BTA30498, BTA30494, BTA30488, UIB3816 BTA30489, BTA30490, EOH6997, MDE3047 MDE3048, MDE3049, BAQ18563, BTA30487 BTA30505, BTA30506, BAQ18565, BTA30501, BTA30502, BTA30513, BAQ18533, BAQ18566, BRA30534, MDE3046, FLA3197, FLA3198, VVC17761 VVC17748, FLA3187	320656720	$1.554.966.621,80
	BTA30523, FLA3189, FLA3195, EOH7027 EOH7049, BTA30520, BTA30504, BTA30522 UIB3831, BTA30517, BTA30521, BTA30514 AXM3132, BTA30532, BTA30527 CZU9132, BTA30524, FLA3192, BTA30531 BTA30518, BTA30526, MZL3055, EOH7050 PPN3376, BTA30535, UIB3840, RCH3111 BTA30516, BTA30495, BTA30515, BTA30533, EOH7028, BAQ18583, MDE3050 MDE3051	320656720	$219.560.863,20
	AXM3139, BTA30568, BTA30569, BTA30567 FLA3208, PPN3394, BTA30570, BTA30561 BTA30562, BTA30560, BTA30563, BTA30572, BTA30573, BTA30574, BTA30575, BTA30576, BTA30577, BTA30578	362055720	$532.998.313,60
	BTA30552, BTA30553, BTA30583,, BTA30594, BTA30584, BTA30586, CZU9149 BTA30585, FLA3212, BTA30587, BTA30589 PPN3407, BTA30588, UIB3926, UIB3938 BTA30591, BTA30590, PEI3233, BTA30592 MDE3052	388939320	$287.108.325,40
	BTA30606, BTA30598, BTA30624, BTA30620, EOH7159, BTA30602, AXM3148 BTA30608,BTA30642, CZU9160, BTA30621 BTA30607, FLA3220, BTA30625, PPN3414 PPN3146, UIB3945, UIB3961, UIB3969 BTA30609, BTA30610, BTA30613, BTA30615, BTA30616, BTA30628, BTA30629, BTA30600, BTA30643, PPN3423 UIB3970, BTA30631, BTA30632, BTA30634	388956620	1.240.106.712,60

BTA30641, BTA30630, BTA30623, BTA30596, BTA30611, BTA30612, BTA30614, FLA3221, VVC17789, CLO3496 MDE3053, BTA30650, BTA30654, BTA30652 PPN3430, UIB3980, FLA3232, VVC17798		
BTA30655, BTA30656, BTA30661, BTA30662, UIB4003, PPN3436, BTA30657 BTA30671, BTA30673, BTA30675, BTA30674, BTA30676, UIB4005, BTA30665 BTA30666, BTA30670	394365720	277.041.488,00
BTA30672,BTA30664, BTA30668 BTA30693, BTA30700, BTA30704, BTA30694, BTA30702, BTA30688, BTA30691, BTA30692, BTA30701, BTA30689, BTA30690	Tramitado para PAC Diciembre y/o CXP	360.194.407,00
BTA30724, BTA30732, BTA30734, BTA30736, BTA30703, BTA30723, BTA30731, BTA30733, BTA30735, BTA30737	Tramitado para PAC Diciembre y/o CXP	201.496.639,00
BTA30740, BTA30747, BTA30757, BTA30762, BTA30748, BTA30750, BTA30771, BTA30781, BTA30763, BTA30753, BTA30774, BTA30765, BTA30758, BTA30776, BTA30770, BTA30777, BTA30754, BTA30785, BTA30779, BTA30739, BTA30746, BTA30760, BTA30749, BTA30782, BTA30764, BTA30761, BTA30769, BTA30775, BTA30759, BTA30783, BTA30784, BTA30752, BTA30767, BTA30778, BTA30772, BTA30756, BTA30766, BTA30788, BTA30773, BTA30780, BTA30787, BTA30789, BTA30751, BTA30790, BTA30786	Tramitado para PAC Diciembre y/o CXP	262.808.764,40
BTA 30799, BTA 30798, BTA 30800, BTA 30813, BTA 30802, BTA 30812, BTA 30811, BTA 30810, BTA 30806, BTA 30808, BTA 30820, BTA 30829, BTA 30839, BTA 30827 BTA 30844, BTA 30843, BTA 30840, BTA 30848, BTA 30845, BTA 30826, BTA 30828, BTA 30847, BTA 30825, BTA 30809, BTA 30801, BTA 30803, BTA 30804, BTA 30807 BTA 30805, BTA 30821, BTA 30842	Tramitado para PAC FEBRERO Y/O MARZO - 2021	519.452.609,00
NOTA CRÉDITO VIG 2020	05 Notas Crédito No. 825-NC-121, No. 825-NC-123	$ 812.500,00
NOTA CRÉDITO VIG 2020	Nota Crédito No. 831-NC-010057	$ 2.321.674,00
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$ 43.326.484.233,50**

- **DESCRIPCIÓN DE BIENES AERONÁUTICOS**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES	TIPO DE MATERIAL	
		PROGRAMADO	IMPREVISTO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	**4.741.659,90**	X	
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		$ 43.326.484.233,50	

VALOR TOTAL CONTRATO	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	% PAGADO	VALOR PAGADO
45.286.365.183,04	98,64%	44.670.436.652,90	95,67%	43.326.484.233,50

Nota: Informe tomado del SIIF con fecha 02 de Febrero del 2021

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en el contrato en anexo técnico así "Nota: Sin embargo, pese a que en los anexos A, B y C contienen unos puntos de suministro de referencia, ello no implica que no puedan generarse nuevas necesidades durante la ejecución del contrato que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC y ARC a través de la Subdirección de Combustibles y la División de Abastecimientos del Comando de la aviación Naval de lanzará estudio de mercado a sus proveedores con el fin de adjudicar puntos de suministro nuevos" se efectúa la asignación a partir del mes de agosto de los siguientes puntos:

- **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:**

No ___ Sí _X___

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

- Mediante oficio No. 20198890008383 del 15-01-2019 / MDN-CGFM-FAC- CACOM-5-SECOM-GRUTE-ESABA-ALCOM. La Unidad de CACOM-5 informó al señr Teniente Coronel supervisor del contrato el incumplimiento de la entrega de combustible JET A1 de la Compañía Energizar, en referencia al Pedido No.9011GAW001 por 5.000 galones de JET A1 para entregar el combustible el día 15/01/2019, por información de la Empresa ENERGIZAR S.A.S. no se realizó la entrega ese día debido a que no cuentan con los vehículos con capacidad de entrega de 5.000 galones.
- Mediante oficio No. 20198890002011 del 25-01-2019 / MDN-CGFM-FAC-CACOM-5-SECOM-GRUTE-ESABA-ALCOM. La Unidad de CACOM-5 informó al señor Teniente Coronel supervisor del contrato el incumplimiento de la entrega de combustible JET A1 de la Compañía Energizar, en referencia al Pedido No.9021GAW004 por 10.000 galones solicitados para el día 24/01/2019 el cual fue entregado hasta el día 28/01/2019 debido a que no contaban con combustible.
- Considerando los incumplimientos que manifestaron las unidades de CACOM-2, CACOM-5, y EMAVI frente a la entrega de los pedidos No. 9021GA3003, 9021GAW004 y 9021GA5008 se envía correo electrónico el 28-01-2019 al contratista solicitando se sirva informar los motivos por los cuales, no se han realizado las entregas conforme a lo solicitado y cuando y en qué cantidades se estaría entregando. Así mismo, se les recuerda que es una obligación del contratista cumplir con los tiempos máximos de entrega y en caso de presentarse una situación AJENA informarla al Supervisor del Contrato para extender la fecha de entrega hasta por 48 horas más lo cual, no ocurrió con dichos suministros. Lo anterior, considerando que las demoras en las entregas afecta el stock estratégico de la FAC y pone en riesgo el cumplimiento de las operaciones aéreas.
- Mediante correo del día 30 de enero de 2019 se recaba al contratista el correo enviado pues no se recibió respuesta del mismo continuando pendiente los abastecimientos de las unidades de CACOM-2, CACOM-5, y EMAVI.
- El 30-01-2019 el contratista mediante oficio sin número informa que la demora de los pedidos obedece a falta de recursos financieros por demora en los pagos de suministros realizados a la PONAL de los meses de septiembre y octubre de 2018. De otra parte aducen que tuvieron que conseguir recursos adicionales con los bancos cubriendo los cupos de crédito por los altos consumos de Diciembre de la FAC y el EJC lo cual, afecto sus flujos de caja para el mes de Enero de 2019 razón por la cual solicitaron la cesión de derechos económicos del contrato No. 113-04. Finalmente, informan las fechas de entrega de los pedidos pendientes así: 10.000 gls CACOM-5 30-01-2019, 20.000 gls CACOM-2 05-02-2019 Y 10.000 gls EMAVI 04-02-2019.
- Mediante Oficio No. 20198450071483 de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad FAC de CACOM-2 informa novedad de incumplimientos en la entrega de combustible de aviación JET A1 por parte de la Compañía ENERGIZAR S.A.S. que de acuerdo a programación realizada por SUCOM, los pedidos Nos. 9072GA3004 y 9080GA3010 por un total de 80.000 galones de JET A1, pero a la fecha solo se ha realizado la entrega de 20.000 galones quedando pendientes 60.000 galones, la empresa ENERGIZAR S.A.S., informa que el producto se agotó en la Planta Mansilla que está solucionando el inconveniente y no hay fecha estimada de entrega.
- Mediante radiograma No. 20198450075433 del 01-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-233 el Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 2 informa que la unidad se encuentra con un porcentaje de almacenamiento de JET A-1 del 58% debajo del stock mínimo estratégico por incumplimiento de entrega de

combustible por parte de la compañía Energizar.

- Mediante Radicado No. 20195550057603 del 02-04-2019, la Unidad FAC de EMAVI informa novedad del no suministro de combustible de aviación por parte de la empresa ENERGIZARS.A.S. 20.000 galones para el día 01 de abril de 2019, según Pedido No. 9085GA7003 de fecha 26 de marzo de 2019, afectando así el stock estratégico de la Unidad Fuerza Aérea Colombiana.
- Mediante Radio No.20195550060263 de fecha 05-04-2019, la Unidad FAC EMAVI informa novedad de incumplimiento en la entrega de combustible de aviación correspondiente la entrega para el 04/04/2019 de 20.000 glns, autorizados según el pedido No. 9085GA5004, afectando el stock estratégico.
- Mediante Oficio No. 20195550063023 de fecha 10-04-2019, el Comandante del Grupo Técnico de Emavi informa al señor Teniente Coronel Subdirector de Combustibles, el incumplimiento de la entrega de combustible de aviación JET A1, para la Unidad de EMAVI, por parte de la Empresa ENERGIZAR S.A.S.
- Mediante Oficio No. 20198890086043 de fecha 11-04-2019, la Unidad FAC CACOM-5, informa del incumplimiento de parte de la Empresa ENERGIZAR S.AS., en la entrega de 5.000 galones de combustible de aviación JET A1, solicitados para el día 10 de abril de 2019, la cual la Empresa informo que no realizará la entrega sino hasta el día 12 de abril de 2019 debido a que no cuentan con disponibilidad de combustible.
- Mediante Radio No. 201955564943 de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad FAC EMAVI, informa novedad de incumplimiento en la entrega de combustible para el día 11 de abril de 2019 la cantidad de 25.000 glns de JET A1, autorizados por el Pedido No. 9085GA5004 del 26-03-2019, más 10.000 glns autorizados por el Pedido 9093GA5006 de fecha 03-04-2019 autorizados por SUCOM, afectando el stock estratégico de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mediante Radio No. 20198450087673 de fecha 16-04-2019, la Unidad FAC CACOM-2, informa incumplimiento de la entrega de combustible de aviación JET A1, por parte de la Empresa ENERGIZAR S.A.S.,afectando el porcentaje de almacenamiento de combustible de la Unidad por debajo del stock mínimo estratégico establecido.
- Mediante Oficio No. 20198890092923 de fecha 24-04-2019, El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico de CACOM-5, informa en referencia al Pedido No.9112GAW002 por 10.000 glns de JET A1, que dicha Unidad solicito entrega para el día 23 de abril de 2019 y de acuerdo a lo informado por el proveedor no se realizará dicha entrega sino hasta el día 24 de abril de 2019, debido a que no cuentan con disponibilidad de combustible.
- Mediante oficio No. 201911790228853 del 01-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. el señor Ordenador del Gasto solicita al señor Coronel Director de Compras Públicas que en referencia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos No. 121-00 y 121-01-A-COFAC-CAF-2018, se ordene a quien corresponda se citen a los contratistas COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A.S y ENERGIZAR S.A.S. con el fin de recordarles la obligatoriedad del cumplimiento de los tiempos de entrega del combustible de aviación. Lo anterior, considerando los informes relacionados enviados por cada una de la Unidades Militares que abastecen de combustible tipo JET A-1 bajo la modalidad a granel con cargo a los contratos en mención, en los cuales informan de reiterados incumplimientos en dicha obligación por parte de los contratistas afectando los stocks estratégicos de almacenamiento de combustible de aviación así:

Contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 / ENERGIZAR S.A.S.

No.	Unidad	Documento Informe de Incumplimiento
1	CACOM-2	Oficio No. 20198450071483 del 28-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-233
2	EMAVI	Radiograma No. 20195550057603 del 02-ABR-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
3	CACOM-2	Radiograma No. 20198450075433 del 01-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-233
4	CACOM-5	Oficio No. 20198890086043 del 11-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-5-SECOM-GRUTE53-ESABA.
5	EMAVI	Oficio No. 20195550063023 del 10-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
6	EMAVI	Radiograma No. 20195550060263 del 05-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA

7	EMAVI	Radiograma No. 20195550064943 del 12-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
8	CACOM-2	Radiograma No. 20198450087673 del 16-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-333
9	CACOM-5	Oficio No. 20198890092923 del 24-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-5-SECOM-GRUTE53-ESABA.

- Mediante Oficio No. 20195550086533 de fecha 20-05-2019, El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico de EMAVI, informa en referencia al Pedido No.9120GA5007 de fecha 30-04-2019 por 20.000 glns de JET A1, que dicha Unidad solicitó entrega para el día 16 de mayo de 2019 y que para el 20-05-2019 no se tenía respuesta por parte del proveedor ni vía telefónica ni por correo de la posible fecha de entrega.
- Mediante Radio No. 20195550092943 de fecha 28-05-2019, El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico de EMAVI, informa que la compañía Energizar S.A.S no realizó suministro de combustible del día 07-05-2019 por 20000 gls JET-A1 correspondiente al Pedido No.9120GA5007.
- Mediante Oficio No. 20198890122743 de fecha 28-05-2019, El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico de CACOM-5, informa en referencia al Pedido No.9143GAW001 por 5.000 glns de JET A1, que dicha Unidad solicitó desde el 23 de mayo para entrega el día 27 de mayo de 2019, no ha sido entregado, presentando un día de retraso en la entrega, adicionalmente no es posible contactar a la compañía vía telefónica.
- Mediante Oficio No. 20198890141553 de fecha 18-06-2019, El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico de CACOM-5, informa que en referencia al Pedido No.915SGAW005 por 5.000 glns de JET A1, que dicha Unidad solicitó desde el 14 de junio para entrega el día 17 de junio de 2019, no ha sido entregado, presentando un día de retraso en la entrega.
- Mediante oficio No. 201911790075581 del 25-06-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. el señor Ordenador del Gasto solicita al señor Coronel Director de Compras Públicas que en referencia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos No. 121-00 y 121-01-A-COFAC-CAF-2018, se ordene a quien corresponda se citen a los contratistas COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A.S y ENERGIZAR S.A.S. con el fin de recordarles la obligatoriedad del cumplimiento de los tiempos de entrega del combustible de aviación. Lo anterior, considerando los informes relacionados enviados por cada una de la Unidades Militares que abastecen de combustible tipo JET A-1 bajo la modalidad a granel con cargo a los contratos en mención, en los cuales informan de reiterados incumplimientos en dicha obligación por parte de los contratistas afectando los stocks estratégicos de almacenamiento de combustible de aviación así:

Contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 / ENERGIZAR S.A.S.

No.	Unidad	Documento Informe de Incumplimiento
1	CACOM-2	Oficio No. 20198450071483 del 28-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-233
2	EMAVI	Radiograma No. 20195550057603 del 02-ABR-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
3	CACOM-2	Radiograma No. 20198450075433 del 01-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-233
4	CACOM-5	Oficio No. 20198890086043 del 11-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-5-SECOM-GRUTE53-ESABA.
5	EMAVI	Oficio No. 20195550063023 del 10-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
6	EMAVI	Radiograma No. 20195550060263 del 05-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
7	EMAVI	Radiograma No. 20195550064943 del 12-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
8	CACOM-2	Radiograma No. 20198450087673 del 16-04-2019 / MDN-COGFM-

		COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUTE-23-ESABA-333
9	CACOM-5	Oficio No. 20198890092923 del 24-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-5-SECOM-GRUTE53-ESABA.
10	EMAVI	Oficio No. 20195550086533 del 20-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
11	EMAVI	Radiograma No. 20195550092943 del 28-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-SUJEM-GRUTE-ESABA
12	CACOM-5	Oficio No. 20198890122743 del 28-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-5-SECOM-GRUTE53-ESABA.

- Mediante acta de fecha 04 de julio de 2019 se realizó reunión con la empresa ENERGIZAR S.A. en la Dirección de Contratación Pública y el Ordenador del Gasto para que la compañía realizara los descargos con respecto al incumplimiento, a lo cual la compañía manifiesta que las novedades dependen de la baja producción reportada por la compañía ECOPETROL, con lo cual los cupos de asignación de combustible se han reducido.
- Mediante Oficio No. 20198450157343 de fecha 11-07-2019, El señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2, informa las novedades que se han presentado en el suministro de combustible en la cuales los vehículos que transportan el combustible no tienen tablas de volumétricas de aforo actualizadas ni los certificados de lavado de los tanques de transporte.
- Mediante Oficio No. 20194730071133 de fecha 21-07-2019, El señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Combate No. 6, informa las novedad presentada en el suministro de combustible comprendidas los días 17 al 19 de Junio del 2019 en donde el equipo de entrega de combustible de la empresa ENERGIZAR S.A.S presentan fallas técnicas como el exceso de vibración, no hay una rata de flujo constante e inferior a 43 GPM, el contador se encuentra descalibrado y por ultimo este equipo no posee un carretel o línea antiestática.
- Mediante Oficio No. 201911790083091 de fecha 16-07-2019, El señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, informa al señor JAIRO SAÚL ZARRATE GARCÍA Representante Legal de la empresa ENERGIZAR S.A.S las novedades de suministro de combustible en las Unidades de FAC y solicita pronta respuesta como dar solución oportuna a todas las novedades reportadas en los oficios No. 20198450157343 de fecha 11-07-2019 y No. 20194730071133 de fecha 21-07-2019.
- Mediante Oficio No. 201911790083091 del 17-07-2019, El señor ordenador del gasto, señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza informa novedades operacionales que pueden afectar la calidad del producto.
- Mediante Oficio No. 20198450159773 de fecha 18-07-2019, El señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2, informa las novedades que se han presentado en el suministro de combustible en la cual la empresa ENERGIZAR S.A.S ha incumplido con las fechas y cantidades de entrega solicitadas por la Subdirección de Combustibles
- Mediante comunicado radicado el día 23 de Julio del 2019 el señor JAIRO SAUL ZARRATE Gerente de la empresa ENERGIZAR S.A.S responde al oficio No. 201911790083091 del 17-07-2019 el cual trata de las novedades presentadas en los suministros de combustible, en donde se informa que se tomaran las medidas necesarias para solucionar las novedades reportadas en certificación de lavado de tanques y certificación de calibración de contador como línea antiestática polo a tierra; Por otro lado la empresa ratifica que la tablas de aforo no representa un impedimento para la recepción de combustible dado que el recibo se debe de realizar por contador volumétrico el cual cuenta cada una de las Unidades Aéreas.
- Mediante Oficio No. 20198890170173 del 29-07-2019, El señor Mayor JAVIER DAVID CHAPARRO Encargado Funciones Administrativas Comando GRUTE-53 de la Unidad de CACOM-5, informa el incumplimiento por parte de la empresa ENERGIZAR S.A.S en la entrega a granel solicitada para el día 26 de julio del 2019.
- Mediante Oficio No. 20198890173283 del 31-07-2019, El señor Mayor JAVIER DAVID CHAPARRO Encargado Funciones Administrativas Comando GRUTE-53 de la Unidad de CACOM-5, informa el incumplimiento por parte de la empresa ENERGIZAR S.A.S en la entrega a granel solicitada para el día 26 de julio del 2019.
- Mediante acta No.119 de fecha 31 de julio de 2019 se realizó capacitación con los proveedores acerca de la incorporación de la facturación al SECOP II, se establece un plazo para estar al día con la documentación en el SECOP de 30 de septiembre.
- Mediante Oficio No. 20198450172073 de fecha 02-08-2019, El señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo de

Combate No. 2, informa las novedades que se han presentado en el suministro de combustible en la cual la empresa ENERGIZAR S.A.S ha incumplido con las fechas y cantidades de entrega solicitadas por la Subdirección de Combustibles.

- Mediante Oficio No. 20198450173873 de fecha 02-08-2019, El señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2, informa incumplimiento de suministro de combustible por parte de la empresa ENERGIZAR S.A.S lo cual afecta el stock mínimo estratégico del 60%.
- Mediante Oficio No. 201911780100051 de fecha 22-08-2019, El señor Teniente Coronel CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ Subdirector de Combustibles, informa la novedad que se han presentado en el suministro de combustible en el punto Popayán en donde incumplió con lo establecido en el estudio previo en la página 16 en el stock mínimo a requerido en aeropuertos el cual para este punto es de 1200 gls y el día viernes se informó tener una existencia de 1050 gls. De igual forma se recuerda informar cualquier novedad de forma oportuna, la cual pueda afectar las operaciones de la FAC en los puntos de suministro de la empresa ENERGIZAR S.A.S.
- Mediante Oficio No. 20198450188403 del 23-08-2019, El señor coronel RODRIGO VELANDIA ESPINEL Comandante Comando Aéreo No. 2 Encargado informa el stock mínimo de la Unidad debido al incumplimiento de las entregas por parte de la empresa ENERGIZAR.
- Mediante Oficio No. 20195550160603 del 16-09-2019, El señor coronel IVAN ALEXANDER RODRIGUEZ Comandante Grupo Técnico de la EMAVI, informa el incumplimiento en la entrega de Combustible por parte de la empresa ENERGIZAR, lo cual afecta el stock estratégico de la Unidad.
- Mediante Oficio No. 20195550016453 del 23-09-2019, El señor Teniente Coronel IVAN ALEXANDER RODRIGUEZ Comandante Grupo Técnico de la EMAVI, informa el incumplimiento en la entrega de Combustible por parte de la empresa ENERGIZAR, lo cual afecta el stock estratégico de la Unidad.
- Mediante la Circular No. 201911780116721 de fecha 20-09-2019, El señor El señor Teniente Coronel CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ Subdirector de Combustibles informa a la empresa ENERGIZAR la novedad repetitiva en cuanto en el incumplimiento de la entregas programadas de combustible las la Unidades de la FAC sin causa justificada, por lo cual se recuerda la cláusula del contrato la cual trata de entregas a gráneles en donde deberán ser entregadas en un tiempo no mayor a 48 horas a excepción de las Unidades a las cuales se accede por vía aérea o fluvial. En referencia a lo anterior se recaba el estricto cumplimiento de los pedidos represados y en caso de seguir presentándose se citara la empresa con la compañía con la aseguradora.
- Mediante Oficio No. 20198450207203 del 16-09-2019, El señor coronel RODRIGO VELANDIA ESPINEL Comandante Comando Aéreo de Combate No.2 Encargado, informa la afectación de stock estratégico mínimo de la Unidad debido a incumplimientos de entrega de combustible por parte de la empresa ENERGIZAR.
- Mediante Oficio No. 20193930118383 del 12-09-2019, El señor coronel JUAN FRANCISCO MOSQUERA DUEÑAS Comandante Comando Aéreo de Combate No.3, informa la novedad de incumplimiento en la entrega de combustible JET-A1 a cargo de la empresa ENERGIZAR a la Unidad, como se relaciona a continuación:

PEDIDO 9240GA8002		
FECHA PROGRAMACION DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA EN LA UNIDAD
06/09/19	6.500 GLS	06/09/19
07/09/19	6.500 GLS	07/09/19
08/09/19	6.500 GLS	09/09/19
09/09/19	6.500 GLS	AUN NO SE HA RECIBIDO

PEDIDO 9252GA8007		
FECHA PROGRAMACION DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA EN LA UNIDAD
11/09/19	6.500 GLS	AUN NO SE HA RECIBIDO
12/09/19	6.500 GLS	AUN NO SE HA RECIBIDO
13/09/19	6.500 GLS	PENDIENTE RECIBIR
16/09/19	6.500 GLS	PENDIENTE RECIBIR
17/09/19	6.500 GLS	PENDIENTE RECIBIR
18/09/19	6.500 GLS	PENDIENTE RECIBIR

- Mediante Oficio No. 201911790129841 del 16-10-2019, se informa a la empresa ENERGIZAR S.A.S la respuesta emitida por ECOPETROL en referencia a la solicitud de ampliación de asignaciones de combustible JET A1.

Mediante Oficio No. 201911790131051 del 18-10-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC se informa al señor Ordenador del Gasto encargado las novedades por incumplimientos presentados por la

compañía ENERGIZAR.

- Mediante Oficio No. 201911790131381 del 18-10-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, se solicita a la Dirección de Contratación Pública el trámite de debido proceso y aplicación de multas.

- Mediante Oficio No. 201911790141641 del 08-11-2019, se informa a la empresa ENERGIZAR S.A.S los incumplimientos incurridos durante el periodo comprendido del 01 al 08 de noviembre de 2019; en referencia retrasos en la entrega de facturación que sobrepasa el plazo pactado de 10 días y en los pedidos a granel de las unidades de CACOM-2, CACOM-3, CACOM-5 y EMAVI.

- Mediante Oficio No. 2019845253753 del 14-11-2019 el CACOM-2 notifica novedades en el recibo del combustible, vehículo con tablas de aforo de 2009.

- Mediante Oficio No. 201911790144191 del 15-11-2019, se informa a la empresa ENERGIZAR S.A.S los incumplimientos incurridos durante el periodo comprendido del 15 al 22 de noviembre de 2019; en referencia a retrasos en el suministro a granel de CACOM-2, CACOM-5, CACOM-6, EMAVI, así como facturación entregada más de diez días posteriores al suministro.

- Mediante Oficio No. 201911790144301 del 15-11-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, se informa al ordenador sobre los incumplimientos constantes de la compañía.

- Que el día 27 de noviembre se cita a la compañía y a la aseguradora a rendir descargos respecto a los incumplimientos y previo a la aplicación de sanciones respectivas.

- Mediante oficio No. 20198890277263 del 12-12-2019 El señor mayor HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO Comandante Grupo Técnico de CACOM-5, informa el incumplimiento en la entrega de Combustible por parte de la empresa ENERGIZAR, lo cual afecta el stock estratégico de la Unidad.

- Mediante Oficio No. 201911790155771 del 13-12-2019, se informa a la empresa ENERGIZAR S.A.S los incumplimientos incurridos durante el periodo comprendido del 06 al 13 de diciembre de 2019; en referencia retrasos en la entrega de facturación que sobrepasa el plazo pactado de 10 días y en los pedidos a granel de las unidades de CACOM-2, CACOM-3, CACOM-5 y EMAVI.

- Mediante Oficio No. 20208890005063 del 09-01-2020, El señor Teniente Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO Comandante Grupo Técnico de CACOM-5, informa el incumplimiento en la entrega de Combustible por parte de la empresa ENERGIZAR, lo cual afecta el stock estratégico de la Unidad.

- Mediante Oficio 202011790003271 del 10-01-2020, El señor Teniente Coronel Informa al señor ordenador del gasto los incumplimientos en entregas a granel, tramitando con oficio No. 202011790003571 del 13-01-2020 y No. 202011790003921 del 14-01-2020 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. debido proceso.

- Mediante Oficio No 2020117900533433 del 31-01-2020 incumplimiento CACOM-2 notificación al ordenador del gasto y solicitud de debido proceso oficio No. 202011790053633 del 04-02-2020.

- Mediante Oficio FAC-S-2020-031042 del 23-04-2020 de asunto novedad en la generación facturación, el cual se solicita a la empresa ENERGIZAR S.A.S informar las razones por las cuales se están presentando demoras significativas para la generación de la facturación

- Mediante Oficio FAC-S-2020-005030 del 29-04-2020 de asunto incumplimiento contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 VIG 2020, de acuerdo a novedades de stock disponible de combustible JET A1 en el punto de RIOHACHA y las demoras presentadas para la entrega de 10.000 gln programados para el Mates 28-04-2020 para el CACOM-6.

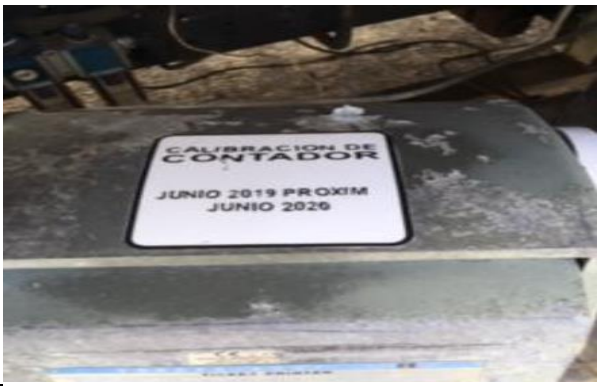
- Mediante oficio S/N la empresa ENERGIZAR da respuesta a oficio No. FAC-S-2020-107993-CI de fecha 21 de agosto de 2020 en cuanto a la novedad presentada en el aeropuerto de Buenaventura el día 18 de agosto de 2020 con el desabastecimiento en el aeropuerto, la empresa manifiesta que se quedaron sin combustible debido a que las aeronaves del ejercito habían consumido en ese punto el día 18 de agosto y que se le había informado inmediatamente para que se abastecieran en otro punto más cercano.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-095650-CI de fecha 31 de julio de 2020 el disponible de la Subdirección de Combustibles informa la novedad presentada en la coordinación de combustible en el aeropuerto de CUCUTA el dia 30 de julio de 2020 a las 21:44 pm, donde la empresa manifestaba tener el stock de combustible, pero el disponible de

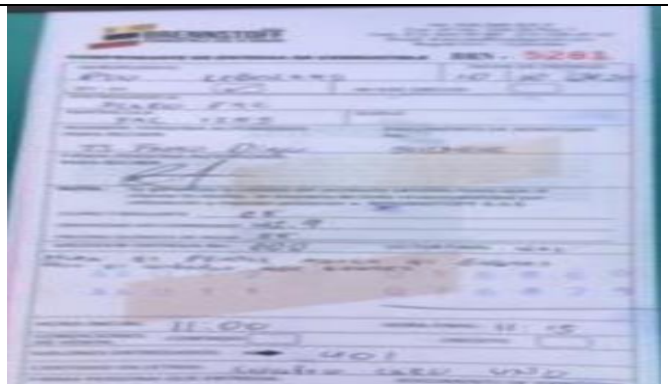
PONAL recibió un correo por parte de la empresa informando que no tenían el stock disponible.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-015700-CE del 21 de agosto de 2020 se notifica a la compañía la novedad por no suministro de combustible en el punto de Santa Marta a una aeronave de la FAC, a lo cual la compañía del 24 de agosto de 2020 informa que la aeronave llegó después del horario de atención que se tiene establecido en el aeropuerto, razón por la cual no se encontraba el tanqueador.
- Mediante oficio No. FAC-S-2020-124856-CI de fecha 15 de septiembre de 2020 la Unidad de CACOM 5 informa que en referencia al pedido No 20252GAW001 por 10000 Gln de JET-A1 asignados a este Comando el pasado 8 de septiembre de 2020, respetuosamente me permito informar al Señor Teniente Coronel Subdirector Combustibles, el incumplimiento en la entrega de 5000 Gln para el día 14 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Operaciones de Energizar.
- Mediante oficio No. FAC-S-2020-127564-CI de fecha 22 de septiembre de 2020 la Unidad de CACOM 7 informa la novedad presentada en el aeropuerto de POPAYAN el dia 20-09-2020 en cuanto a la demora en el tanqueo de la aeronave UH-60 FAC 4106 el cual se encontraba en misión ANGEL 4 y la aeronave duro 40 minutos prendida en el aeropuerto.
- Mediante oficio No. FAC-S-2020-128630-CI de fecha 22 de septiembre de 2020 el disponible de la Subdirección de combustibles informa la novedad ocurrida en el aeropuerto de POPAYAN en referencia a la novedad ocurrida el día 20 de Septiembre del 2020, la cual me encontraba como Disponible de la Subdirección de Combustibles me permito informar que siendo las 09:18 Horas recibo el requerimiento del ODB de la Unidad de CACOM-7, en el cual solicita tanqueo en el aeropuerto de Popayán para la aeronave FAC 4106 para un horario comprendido entre las 10:00 y 11:00 Horas.
- Mediante oficio No, FAC-S-2020-019306-CE de fecha 23 de septiembre de 2020 se solicita a la empresa ENERGIZAR e sirva informar las razones por las cuales el día domingo 20 de septiembre de 2020 se presento demoras en el abastecimiento de combustible de la aeronave FAC 4106 UH-60L en el Aeropuerto de Popayán, la cual se encontraba realizando una evacuación Aero médica. La tripulación reporto la demora de 40 minutos para el tanqueo y la aeronave no se apago, toda vez que no se tenia certeza del tiempo de demora de la persona encargada de efectuar el tanqueo, ocasionando así un consumo de combustible de aviación innecesario. Finalmente se solicita se tome las medidas necesarias en razón a la novedad reportada en el punto de Popayán, teniendo en cuenta que no se encuentra restringido y el horario de operación se encuentra dentro de los tiempos establecidos.
- Mediante oficio No. FAC-S-2020-140429-CI de fecha 10 de octubre de 2020 el Tecnico Subjefe DIEGO FERNANDO FRANCO PEÑUELA Técnico Especialista Control Y Seguimiento Contractual , la novedad presentada en el suministro de combustible tipo JET-A1 en el aeródromo de Puerto Leguízamo (SKLG) Putumayo por parte de la empresa ENERGIZAR, a través de la empresa BRENNSTOFF S.A.S, teniendo en cuenta que me encontraba cumpliendo funciones de Maestro de Carga No. 1 de la aeronave tipo C-295M FAC-1285 en la ruta SKLG-SKBO con Orden de Vuelo No. 1052178, donde según comprobante de entrega de combustible BRN-5281 de fecha 10 de octubre de 2020, por parte del señor Jeison Quiñonez (tanqueador), ya que al momento de verificar la diferencia arrojada por parte del printer del contador, se encuentra que solo entregó 41 galones, pero comparado con el visor del contador (400,4 gls), existe una diferencia aproximada de 360 galones, por lo tanto se le solicita al tanqueador verificar confirmar la existencia de esa diferencia, para lo cual se verifica que el contador tenga indicada la fecha visible de la última calibración, encontrando que esta se encuentra vencida desde el mes de junio de 2020 (se anexan fotos).









Ante esta circunstancia, se le solicita al operario de combustibles hacer una nota aclaratoria en el vale para poderlo firmar, para así dejar constancia del error del contador, debido a que la cantidad entregada a la aeronave si corresponde a los 400,4 galones, pero en el vale se registra la decena más cercana, según me informa el tanqueador, quedando el vale por 401 galones.

- Mediante radiograma FAC-S-2020-006378-RD de fecha 13 de octubre de 2020 El señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico Emavi informa la novedad presentada en la entrega del combustible correspondiente al pedido No. 20281GA5005 el cual se encontraba programado para ser entregado 20.000 gls el día 09 de octubre de 2020 y 20.000 gls el día 13 de octubre de 2020.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-145383-CI de fecha 20 de octubre de 2020 el sr Coronel Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2 informa al señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza (E) la novedad en la entrega del combustible en esta Unidad De acuerdo a programación realizada por la Subdirección de Combustibles se generó el pedido No. 20288GA3001 por 40.000 Gls de combustible JET A1 los cuales debieron ser entregados así: - 20.000 Gls con fecha máxima el día 20 de octubre - 20.000 Gls con fecha máxima el día 22 de octubre de 2020.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-147307-CI de fecha 22 de octubre de 2020 la Unidad CACOM 2 informa el incumplimiento presentado en la entrega de combustible JET A1 por parte de la compañía ENERGIZAR S.A.S. a esta Unidad. De acuerdo a programación realizada por la Subdirección de Combustibles se generó el pedido No. 20288GA3001 por 40.000 Gls de combustible JET A1 los cuales debieron ser entregados así: - 20.000 Gls con fecha máxima el día 20 de octubre (los cuales se entregaron el día 21 de octubre y se informó la novedad mediante el oficio No. FAC-S-2020-147307-CI). - 20.000 Gls con fecha máxima el día 22 de octubre A la fecha la empresa adeuda 10.000 Gls que no fueron entregados el día jueves 22 de octubre del 2020. Cabe resaltar que esta situación afecta el reabastecimiento posterior al mantenimiento mayor del complejo, con el fin de alcanzar en el menor tiempo posible el porcentaje mínimo estratégico de almacenamiento de la Unidad. Así mismo me permito solicitar al señor Brigadier General Comandante Apoyo a la Fuerza (E), tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se tomen las medidas pertinentes con la compañía, en aras de evitar demoras en el suministro programado. FAC-S-2020-147307-CI.

  Mediante oficio No. FAC-S-2020-147369-CI de fecha 24 de octubre de 2020 el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Combate No. 6 informa la novedad presentada en la entrega del combustible de los pedidos 20265GA7001 y 20274GA7002 cada uno por 10.000 galones de combustible Jet-A1, que la Compañía Energizar S.A.S. presenta incumplimiento en la entrega.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-150923-CI de fecha 30 de octubre de 2020 el señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico Cacom 5 informa la novedad en el incumplimiento en la entrega de combustible correspondiente al pedido 20288GA8003 los cuales estaban programados para el día 26 de octubre de 2020.

- Mediante oficio No., FAC-S-2020-156222-CI de fecha 6 de noviembre de 2020 el señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico CACOM 5 informa novedad presentada en la entrega del pedido de combustible No. 20308GA800 el cual se encontraba programado para el dia 03 de noviembre de 2020 y que a la fecha no ha sido entregado.

- Mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020 la empresa Energizar da respuesta a oficio FAC-2020-021100-CE de fecha 13 de octubre de 2020 donde informaban novedad de calibración del contador, la empresa Energizar informa que los contadores se encuentran calibrados de acuerdo a certificado anexo No. FLA-CC-021 de fecha agosto de 2020,

- Mediante oficio de fecha 20 de noviembre 2020 la empresa Energizar da respuesta a oficio FAC-2020-024625-CE de fecha 18 de noviembre de 2020 informando la novedad presentada en la entrega de combustible en CACOM 6, manifestando que la demora en la entrega se debido al mal tiempo.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-157389-C de fecha 11 de noviembre de 2020 Me permito informar al señor Teniente Coronel subdirector Combustibles, los hechos ocurridos el día 04 de noviembre de 2020 durante el tanqueo de la aeronave UH-60L FAC 4106 en el aeródromo de Tumaco, Nariño. Antes del cumplimiento de orden de vuelo 1055854 de la aeronave FAC 4106 se realiza coordinación de 250 galones de combustible por intermedio del CCOBA de CACOM-7, el cual realiza la respectiva gestión con el disponible SUCOM. Siendo las 17:50 el disponible SUCOM informa que no ha podido establecerse comunicación con el tanqueador de la empresa ICARO 17 por esta razón se mantiene la salida hasta la confirmación de coordinación de combustible; sobre las 18:10 SUCOM confirma que pudo establecer comunicación con el tanqueador y que el combustible estaba coordinado entre 19:00-20:00 horas y que de posponerse la hora de la coordinación del tanqueo por alguna novedad operativa se le informase al tanqueador a un numero de contacto que fue compartido por el CCOBA.

- Medinate oficio No. FAC-S-2020-164465-CI de fecha 19 de noviembre de 2020 el señor Coronel Comandante Comando Aereo de Combate No. 4- CACOM 4 informa la novedad presentada en el reabastecimiento de combustible de aviación Jet A1 a ese Comando el dia 18 de noviembre de 2020, lo cual esta afectando el stock de la Unidad.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-007641-RD de fecha 23 de noviembre de 2020 el señor Teniente Coronel Comandante Grupo Técnico EMAVI informa la novedad presentada en la entrega del pedido 20315GA5002 el cual estaba programado para el día 13 de noviembre 2020 y que a la fecha no habían realizado entrega.

- Mediante oficio No. FAC-S-2020-169489-CI de fecha 26 de noviembre de 2020 el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Combate No. 4- CACOM 4 informa la novedad presentada en el reabastecimiento de combustible de aviación Jet A1 a ese Comando el dia 25 de noviembre de 2020, lo cual esta afectando el stock de la Unidad.

- **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:**

No _X__. Sí ____.

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

- **EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)** No __X__ Sí _____

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

El contratista presentó incumplimientos referente a las entregas de combustible de aviación de acuerdo a lo descrito en el numeral de incumplimientos del contratista o problemas atribuibles al contratista. (Ver detalle)

- **DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD Y OBSERVACIONES PRESENTADAS CON LOS BIENES RECIBIDOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:**

El detalle de los bienes recibidos en el periodo analizado se encuentra en los paquetes de pago tramitados a la fecha como parte de la ejecución del presente contrato.

Como parte de los servicios adicionales pactados en el contrato referente a que por cada ($2.000.000.000) que le sean asignados a cada contratista, como servicio posventa deberá disponer del servicio de un vehículo refueller por (01) día, y/o realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, el contratista prestó los siguientes servicios:

DIAS UTILIZADOS	FECHA	MOTIVO
4	1/22/2019	APOYO OPERACIÓN EMAVI X REPARACIÓN VEHÍCULO REFUELER ESA UNIDAD (RADIO CUMPLIMIENTO SERVICIO ELABORADO POR EMAVI NO. 20195550011003)
7	1/22/2019	APOYO OPERACIÓN RIONEGRO FERIA AERONAUTICA
8	7/20/2019	APOYO OPERACIÓN CACOM-1 X EJERCICIO UNIDADES (CORREO mar 09/07/2019 10:54 a.m. Y SOLICITADO POR CACOM-1, 13 al 20 de Julio)
1	14/10/2020	APOYO PRUEBA LABORATORIO DE SOLIDOS EN CACOM-1

- Mediante oficio de fecha 2 octubre de 2020 la empresa ENERGIZAR informa entrega de 6 cintas métricas quedando un saldo pendiente 1 cinta de medición por entregar.

CINTAS DE MEDICIÓN											
CONTRATO NO	PROVEEDOR	GRANELES JET					GRANELES AV GAS			TOTAL GRANELES	CINTAS DE MEDICIÓN
121-01	ENERGIZAR	CACOM-2	CACOM-5	CACOM-6	CAMAN	EMAVI	CACOM-2	CACOM-4		7	6

- La empresa realiza la entrega de 20 overoles quedando pendiente 1 overol por entregar.

OVEROLES											
CONTRATO NO	PROVEEDOR	GRANELES JET					GRANELES AV GAS		TOTAL GRANELES	OVEROLES	TALLAS
121-01	ENERGIZAR	CACOM-2	CACOM-5	CACOM-6	CAMAN	EMAVI	CACOM-2	CACOM-4	21	20	16(40 – L), 4 (42 – XL)

- **DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD DE BIENES PENDIENTES Y NOVEDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

  - Se tiene pendiente continuar recibiendo combustible de aviación en Unidades y aeropuertos, de acuerdo con los requerimientos operacionales de la FAC.

  - El contratista deberá entregar semanalmente la lista de precios del combustible de aviación, diariamente los saldos de combustible de aviación en los aeropuertos donde se le adjudico el suministro del producto, reporte de suministros realizados diariamente y la facturación del combustible de aviación junto con los soportes correspondientes en el tiempo establecido en el contrato.

- El día 28 de febrero de 2019 se realizó Acta de Cruce No. 028 de cuentas del Contrato No.121-01 período comprendido del 01 enero al 27 de febrero de 2019, con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S.

- El día 01 de Abril de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato dejando en evidencia mediante Acta No.050.

- El día 31 de Mayo de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 083 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del período comprendido del mes de abril y mayo de 2019.

- El día 27 de Junio de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 097 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del mes de Junio de 2019.

- El día 26 de Julio de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 116 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del mes de Junio de 2019.

- El día 29 de Agosto de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 136 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del mes de Junio de 2019.

- El día 01 de Noviembre de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 173 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del periodo comprendido del 30 de Agosto al 30 de Octubre de 2019.

- El día 09 de Diciembre de 2019 se realizó cruce de cuenta del contrato No.121-01 mediante Acta No. 191 con el señor Proveedor ENERGIZAR S.A.S. Del periodo comprendido del 01 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2019.

  Continuar con la actualización de la facturación en el SECOP II

- Mediante oficio No. AGOS-06-001 de fecha 06 de agosto de 2020, la empresa ENERGIZAR envía evidencia de la actualización de la facturación subida al SECOP II.

- Mediante acta No. 144 de fecha 10 de agosto se realizó cruce con la empresa ENERGIZAR del correspondiente al primer semestre del año (01 de enero al 31 de julio de 2020).

- Mediante acta No. 195 de fecha 20 de octubre de 2020 se realiza cruce de cuentas correspondiente al contrato 121.01-A-COFAC-CAF-2018 vig 2020.

-

- Pendiente por entrega respecto a otras obligaciones adquirida tras la celebración del contrato así:

-

HIDROKITS

El proveedor deberá suministrar (100) Tubos (01 caja) de Hidrokit Mark II de 15 PPM (partes por millón) por cada ($4.000.000.000) del presupuesto, que le sean asignados en el contrato, los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, la entrega de los Hydrokit Mark II se debe realizar en SUCOM de acuerdo a las solicitudes realizadas por los supervisores del contrato

Pendiente entrega 1 hidro kit

CINTAS DE MEDICIÓN

"Se debe hacer entrega de una cinta de medición de 15 metros de longitud con plomada y certificado de fábrica por cada Unidad Militar que se le asigne al contratista donde suministre combustible de aviación bajo la modalidad a granel". Pendiente por entrega.

Pendiente 1 cinta

OVEROLES

"Las empresas por cada Unidad Militar que se le asigne donde suministre combustible de aviación bajo la modalidad a granel, deberá

proveer a cada unidad tres (03) overoles en Nomex ® en las tallas solicitadas por cada Unidad, durante el tiempo en el que se encuentre en ejecución el contrato, el plazo para la entrega es de (45) cuarenta y cinco días una vez sea solicitado por los supervisores". Pendiente por entrega.

Pendiente 01 overol

- **SEGUIMIENTO A RIESGOS:**

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI:_X_ NO___

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

Los riesgos fueron contemplados en la celebración del contrato tal y como se puede evidenciar en el soporte documental del contrato suscrito.

De acuerdo a oficio 10000257 de fecha 20 de noviembre de 2020 ECOPETROL informa que en el seguimiento al desempeño operacional que se realiza continuamente, se detectaron unas formaciones ácidas viscosas (de ácido sulfúrico) que limitan severamente los procesos de intercambio calórico de la unidad, lo cual pone en riesgo la producción en calidad del alquilato (materia prima del Avgas) y podrían afectar la integridad de algunos activos, que podrían materializar eventos contingentes de pérdida de contención de hidrocarburos (seguridad de proceso). Ante este hallazgo el miércoles 18 de noviembre, fue necesario declarar una OT de emergencia (orden de trabajo de mantenimiento no programado) para intervenir la sección de Fraccionamiento de la Unidad de Alquilación de la Refinería de Barrancabermeja.

Este evento aun está afectando el precio y la capacidad de entrega del AV-GAS dado que se esta importando.

Elaboró: T4 RINCON DAVID / ASEC

NOMBRE SUPERVISOR: TC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ

FIRMA:

C.C. No. 80.496.946 de CHIA

DEPENDENCIA: SUCOM

VoBo. MY LEIDY LEMUS
Jefe ASEC

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-028**
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	**Versión N°:**	**01**
		Vigencia:	**17-11-2020**

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	**X**		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	**x**		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	**X**		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si	**X**		

	aplica)			
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	**X**		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato	**X**		Se incluye los parafiscales en paquetes de pago.
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	**X**		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			**NO APLICA**
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	**X**		

10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor	**X**		
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo		**x**	
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			